



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS

La reivindicación y la prescripción adquisitiva en los
Juzgados Civiles-sede central del Distrito Judicial de
Ucayali del 2023.

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTORES:

Josefina Patricia Martinengui Rengifo (orcid.org/0009-0008-9104-8566)

Geimy Ana Mozombite Saurino (orcid.org/0009-0008-0760-1892)

David Silva Trigoso (orcid.org/0009-0002-7267-2247)

ASESOR:

Dr. Gino Javier Pinedo Vargas (orcid.org/0000-0001-8135-5118)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Constitucional

Sub línea:

Derecho Civil

UCAYALI – PERÚ

2024

JURADO EVALUADOR




Mg. Olivia Rios Ordoñez
Presidente



Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela
Secretario



Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Vocal



Dr. Gino Javier Pinedo Vargas
Asesor

ACTA DE SUSTENTACIÓN



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

En la Ciudad de Pucallpa, siendo las 11:10 am horas del día jueves 07 de marzo del 2024, a través de la modalidad virtual, se dio inicio el acto de sustentación de la tesis titulada "LA REIVINDICACIÓN Y LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EN LOS JUZGADOS CIVILES-SEDE CENTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI DEL 2023", elaborado por los bachilleres JOSEFINA PATRICIA MARTINENGUI RENGIFO, GEIMY ANA MOZOMBITE SAURINO y DAVID SILVA TRIGOSO.

El Presidente da inicio al acto público de sustentación de tesis, con los miembros del Jurado Evaluador integrado por los docentes: Presidente Mg. Olivia Ríos Ordoñez, Secretario Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela y Vocal Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales; designados con RESOLUCIÓN N° 072-2024-FDCP-UPP de fecha 05 de marzo del 2024; luego el señor presidente instó al secretario a la lectura de la Resolución de aprobación de tesis.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a iniciar su exposición, a los bachilleres JOSEFINA PATRICIA MARTINENGUI RENGIFO, GEIMY ANA MOZOMBITE SAURINO y DAVID SILVA TRIGOSO, para que seguidamente absolviera las preguntas de cada jurado en su área.

Al terminar la sustentación, el Presidente indica a los bachilleres y público en general, que el jurado se retira para la deliberación.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres JOSEFINA PATRICIA MARTINENGUI RENGIFO, GEIMY ANA MOZOMBITE SAURINO y DAVID SILVA TRIGOSO, fueron:

- Aprobado por Excelencia 19-20
- Aprobado por Unanimidad 17-18
- Aprobado por Mayoría 14-16
- Desaprobado por Mayoría 11-13
- Desaprobado por Unanimidad 00-10

Reiniciando el acto público, se dio lectura a la presente Acta dando por aprobado por mayoría con nota 14 que los Miembros del Jurado la suscriben en señal de conformidad. Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado, el Presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 12:40 pm Horas del mismo día, de lo que se da fe.

Mg. Olivia Ríos Ordoñez
Presidente

Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela
Secretario

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Vocal

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Josefina Patricia Martinengui Rengifo, con DNI N° 00108880, Geimy Ana Mozombite Saurino, con DNI N° 46939036 y David Silva Trigos, con DNI N° 44770615, Bachilleres de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa, respectivamente con la tesis titulado: La reivindicación y la prescripción adquisitiva en los Juzgados Civiles-sede central del Distrito Judicial de Ucayali del 2023.

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE:

- 1) Somos autores del trabajo titulado:
La reivindicación y la prescripción adquisitiva en los juzgados civiles-sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023.
El mismo que presento en la modalidad de Tesis para optar el título profesional de Abogado,
- 2) Bajo la asesoría del Dr. Gino Javier Pinedo Vargas.
- 3) El texto de nuestro trabajo final respeta y no vulnera los derechos de terceros, incluidos los derechos de propiedad intelectual. En tal sentido, el texto de nuestro trabajo final no ha sido plagiado total ni parcialmente, para la cual se ha respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.
- 4) El texto del trabajo final que presento no ha sido publicado ni presentado antes en cualquier medio electrónico o físico.
- 5) La investigación, los resultados, datos, conclusiones y demás información presentada que se atribuyo es de nuestra autoría.
- 6) Declaramos que nuestro trabajo final cumple con todas las normas de la Universidad Privada de Pucallpa.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad a los declarantes, en consecuencia; a través del presente documento asumimos frente a terceros y la Universidad Privada de Pucallpa toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluida el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Pucallpa, 19 de enero del 2024



Josefina Patricia Martinengui
Rengifo,
DNI N°



Geimy Ana Mozombite Saurino,
DNI N° 46939036



David Silva Trigos,
DNI N° 44770615



Dr. Gino Javier Pinedo Vargas
Asesor

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

N°011-2024

El Coordinador de Investigación de la Universidad Privada de Pucallpa, hace constar por la presente, que el Informe Final (Tesis) Titulado:

“La reivindicación y la prescripción adquisitiva en los juzgados civiles-
sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023.”

Facultad	:	Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional	:	Derecho y Ciencias Políticas
Asesor(a)	:	Dr. Gino Javier Pinedo Vargas
Cuyo autor (es)	:	Josefina Patricia Martinengui Rengifo Geimy Ana Mozombite Saurino David Silva Trigoso

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio PlagScan, dicho documento presenta un porcentaje de similitud de 23.1%.

En tal sentido, el cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que no se debe superar el 30% de similitud.

Se declara, que el trabajo de investigación: **SI** contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que **SI** se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se entrega la presente constancia.

Fecha: 26/02/2024

Atentamente,

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Coordinador de Investigación

DEDICATORIA

Este trabajo se la dedico de manera especial a mi Dios ya que gracias a él he logrado concluir mi carrera, a mis seres queridos que siempre estuvieron a mi lado brindándome su apoyo y sus consejos para hacer de mí una mejor persona, a mi pareja por sus palabras, confianza por su amor y por brindarme el tiempo necesario para realizarme profesionalmente.

Geimy Ana Mozombite Saurino.

A Dios, por guiarme en la vida y ser una persona de bien.

David Silva Trigoso.

Agradecer a Dios, ya que gracias a él he logrado concluir mi carrera profesional.

Josefina Patricia Martinengui Rengifo.

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer infinitamente a Dios y también agradecer a la Universidad Privada de Pucallpa por abrirme las puertas y brindarme la oportunidad de avanzar en mi carrera profesional. Asimismo, quisiera expresar mi gratitud a todas las personas que contribuyeron con el desarrollo de mi investigación.

Geimy Ana Mozombite Saurino.

Agradezco a Dios por haberme otorgado una familia maravillosa, quienes creyeron en mí siempre. Dándome ejemplo de superación, humildad y sacrificio; enseñándome a valorar todo lo que tengo. A mis Padres, Esposa, Hijos, Hermanos, Docentes universitarios son todos y cada uno de ustedes el crecimiento de mi desarrollo formando en mí, el deseo de superación y de triunfo en la vida, lo cual ha contribuido a la consecución de mi carrera. Espero contar siempre con su valioso e incondicional apoyo, les agradezco con creces.

David Silva Trigoso.

Agradecer a mi familia, por su apoyo incondicional, para concluir mi carrera profesional.

Josefina Patricia Martinengui Rengifo.

RESUMEN

El informe final titulado “La reivindicación y la prescripción adquisitiva en los juzgados civiles-sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023”.

El tipo de investigación fue correlacional, porque permitió medir, evaluar o recolectar datos sobre las variables; la metodología de esta investigación estuvo basada en la recolección de datos a través de encuestas del tipo cuantitativo llevando a cabo un proceso sistematizado en forma razonada y validada, y el método descriptivo donde no hay manipulación de variables.

La variable reivindicación se observa que el 74,44% de encuestados refieren que se aplica la acción reivindicadora y 25.56% refiere que No. Asimismo, la variable prescripción adquisitiva se observa que el 93,33% de encuestados refieren que se presenta la prescripción adquisitiva de dominio y 6.67% refiere que No.

En conclusión, existe relación significativa entre reivindicación y la prescripción adquisitiva en los juzgados civiles sede central del distrito judicial de Ucayali. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,349$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,001 < 0.01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, el 74,44% de encuestados refieren que se aplica la acción reivindicadora y 25.56% refiere que No, por otro lado, el 93,33% de encuestados refieren que se presenta la prescripción adquisitiva de dominio y 6.67% refiere que No.

Palabras claves: Reivindicación y prescripción adquisitiva.

ABSTRACT

The final report titled "Vindication and acquisitive prescription in the civil courts-headquarters of the judicial district of Ucayali in 2023."

The type of research was correlational, because it allows measuring, evaluating or collecting data on the variables; the methodology of this research was based on data collection through quantitative surveys, carrying out a systematized process in a reasoned and validated manner, and the descriptive method where there is no manipulation of variables.

In the vindication variable, it is observed that 74.44% of respondents report that the vindication action is applied and 25.56% report that No. Likewise, in the acquisitive prescription variable, it is observed that 93.33% of respondents report that the acquisitive prescription is presented of domain and 6.67% say no.

In conclusion, there is a significant relationship between claim and acquisitive prescription in the civil courts headquarters of the judicial district of Ucayali. After applying the Spearman statistical test, $r= 0.349$ moderate positive correlation and $pvalue= 0.001 < 0.01$ is obtained, that is, it is highly significant, the null hypothesis is rejected with a significance level of 1%. Likewise, 74.44% of respondents say that the vindication action is applied and 25.56% say No, on the other hand, 93.33% of respondents say that the acquisition of ownership is presented and 6.67% say no.

Keywords: Claim and acquisitive prescription.

ÍNDICE

Portada.....	i
JURADO EVALUADOR	ii
ACTA DE SUSTENTACIÓN.....	iii
DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD.....	iv
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....	v
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
ÍNDICE.....	x
INDICE DE TABLA.....	xiii
INDICE DE FIGURA	xiv
INTRODUCCIÓN	xv
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	1
1.1. Planteamiento del Problema	1
1.2. Formulación del Problema de Investigación.....	3
1.2.1. Problema General.	3
1.2.2. Problemas Específicos	3
1.3. Formulación de objetivos	3
1.3.1. Objetivo general	3
1.3.2. Objetivos específicos.....	3
1.4. Justificación de la Investigación	4
1.4.1. Justificación teórica	4
1.4.2. Justificación práctica.....	4
1.4.3. Justificación metodológica	4
1.4.4. Justificación social.....	4
1.5. Delimitación del estudio	5
1.5.1. Delimitación espacial.....	5
1.5.2. Delimitación temporal.....	5
1.6. Viabilidad del estudio	5
1.6.1. Viabilidad técnica.....	5
1.6.2. Viabilidad financiera.....	5
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	6

2.1. Antecedentes del problema.....	6
2.1.1. A nivel internacional:.....	6
2.1.2. A nivel nacional:	8
2.1.3. A nivel local:	10
2.2. Bases teóricas	12
2.2.1. La reivindicación.....	12
2.2.2. Prescripción adquisitiva	24
2.3. Definición de términos básicos:.....	34
2.4. Formulación de hipótesis	36
2.4.1. Hipótesis General	36
2.4.2. Hipótesis específicas	36
2.5. Variables.....	37
2.5.1. Definición conceptual de la variable.....	37
2.5.2. Definición operacional de la variable.	37
2.5.3. Operacionalización de la variable	38
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.....	42
3.1. Tipo de investigación	42
3.2. Nivel de investigación	42
3.3. Diseño de la investigación.....	43
3.4. Método de la investigación.....	43
3.5. Población y muestra.....	43
3.2.1. Población.....	43
3.2.2. Muestra.	44
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	44
3.6.1. Técnicas	44
3.6.2. Instrumentos.....	44
3.7. Validez y confiabilidad del instrumento.....	44
3.8. Técnicas para el procesamiento de la información.....	45
3.8.1. Recolección de datos	45
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	48
4.1. Presentación de resultados.....	48
4.1.1. Variable: La reivindicación	48
4.1.2. Variable: Prescripción adquisitiva extraordinaria.....	51
4.2. Contrastación de hipótesis	53
4.3. Discusión	57

CONCLUSIONES	59
RECOMENDACIONES	61
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	62
ANEXOS	67
Anexo 1: Matriz de Consistencia	68
Anexo 2: Instrumentos de aplicación.....	69
Anexo 3: Matriz de validación	73
Anexo 4: Confiabilidad del instrumento	79
Anexo 5: Base de datos	84
Anexo 6: Autorización de publicación de tesis	86
Anexo 7: Informe de conformidad del asesor	87
Anexo 8: Informe de conformidad del revisor	88
Anexo 9: Tomas fotográficas de la evidencia	89

ÍNDICE DE TABLA

Tabla 1. Variable: La reivindicación.....	48
Tabla 2. Dimensión: Caracteres de la reivindicación	49
Tabla 3. Dimensión: Sujetos legitimados que intervienen en la acción reivindicatoria	50
Tabla 4. Dimensión: Presupuesto para el ejercicio de acción reivindicatoria	50
Tabla 5. Prescripción Adquisitiva	51
Tabla 6. Dimensión: Prescripción Adquisitiva ordinaria	52
Tabla 7. Dimensión: Prescripción Adquisitiva extraordinaria	52
Tabla 8. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre las variables reivindicación y la prescripción adquisitiva	54
Tabla 9. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la dimensión caracteres de la reivindicación y la variable prescripción adquisitiva.....	55
Tabla 10. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la dimensión sujetos legitimados que intervienen en la acción reivindicación y la variable prescripción adquisitiva.....	56
Tabla 11. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la dimensión presupuesto para el ejercicio de acción reivindicatoria y la variable prescripción adquisitiva.....	57

ÍNDICE DE FIGURA

Figura 1. Variable: Reivindicación	49
Figura 2. Dimensión: Caracteres de la reivindicación	49
Figura 3. Dimensión: Sujetos legitimados que intervienen en la acción reivindicatoria	50
Figura 4. Dimensión: Presupuesto para el ejercicio de acción reivindicatoria.....	51
Figura 5. Variable: Prescripción Adquisitiva	51
Figura 6. Dimensión: Prescripción Adquisitiva ordinaria	52
Figura 7. Dimensión: Prescripción Adquisitiva extraordinaria	53

INTRODUCCIÓN

El informe final titulado “La reivindicación y la prescripción adquisitiva en los juzgados civiles-sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023”, donde se analizó estas dos instituciones que son la acción reivindicatoria “es aquella que tiene el propietario para recuperar la posesión de sus bienes y se ejerce contra aquel que la posee, por lo que tiene la calidad de imprescriptible y es reconocida como la acción real por excelencia”. Es decir dicho en otras palabras es una tutela de defensa que puede recurrir el propietario, para salvaguardar sus derechos ante un bien.

Asimismo, la prescripción adquisitiva es un modo de adquirir la propiedad debido al transcurso del tiempo, así lo señalan expresamente los artículos 950° y 951 del Código Civil. Es un modo de adquirir la propiedad porque se produce en base a la transformación del poseedor en propietario de un bien a través del transcurso del tiempo. Lo que busca “*possessio utile ad usucapionem*” es declarar y “reconocer como propietario de un inmueble (o de un mueble) a aquel que lo tuvo, utilizándolo como si fuera real dueño, durante el plazo que la misma ley indica.

Este trabajo estuvo conformado por cuatro capítulos de acuerdo a las pautas de nuestra universidad y son:

Capítulo I: El planteamiento del problema cuyo objetivo principal está referido a la formulación o interrogantes de problemas, tanto el principal como el específico; asimismo los objetivos, justificación de la investigación, delimitaciones de estudios y la validación del estudio de la reivindicación y la prescripción adquisitiva en los juzgados civiles-sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023.

Capítulo II: Está conformada por el marco teórico y sus antecedentes, también comprende el marco histórico, bases teóricas especializadas, formulación de hipótesis como el general; asimismo los específicos, las variables y la operacionalización.

Capítulo III: Está conformada por el método, el tipo de investigación, el nivel de investigación, diseño de la investigación, la población, la muestra, las técnicas de la investigación, culminando con los instrumentos de recolección de datos.

Capítulo IV: Contiene la presentación de los resultados, la contratación de las hipótesis, la discusión de los resultados, las recomendaciones, las referencias bibliográficas; así mismo los anexos correspondientes, tales como el cuadro de matriz de consistencia y los instrumentos de aplicaciones. Se anexan el cuestionario de la encuesta.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del Problema

El tema de tesis nace a través de la atención a la constante problemática y discusión que genera a la comunidad jurídica la concepción el reivindicación y la prescripción adquisitiva.

En la ciudad de Chile, en una de las investigaciones del autor Atria, que señala, que las acciones reales del Código Civil, en lo que se denomina la protección de la dimensión del dominio, en la cual se reclama protección, se debe probar que se tiene derecho sobre la cosa, por lo tanto, el demandante debe tener las pruebas positivas para tener el derecho de dominio y que su reclamación sea justa.

En nuestro ordenamiento jurídico peruano, la prescripción adquisitiva de dominio llamada usucapión es un mecanismo legal que permite al poseedor adquirir la propiedad y esta institución opera automáticamente al cumplir los requisitos que establecen la ley y el transcurso del tiempo.

Muchas veces en un proceso civil se presenta una de ellas y al final el juez ampara la otra, cuando se ha presentado una reconvencción por los demandados, teniendo presente que existe algunas controversias en la doctrina y asimismo en la jurisprudencia peruana.

Ahora, en la jurisprudencia nacional podemos toparnos con el conflicto del propietario, frente a la prescripción adquisitiva, ya que al presentar una demanda de reivindicación, el demandado puede reconvenir y de esta manera presentar una contrademanda por prescripción adquisitiva, por lo que se desarrolla un debate entre el derecho de propiedad y la prescripción adquisitiva, por lo que existe varias posiciones doctrinales y jurisprudencia, por lo tanto, la investigación jurídica a desarrollar buscará analizar al problema planteado.

Dentro de los modos originarios de adquirir la propiedad que nuestro Código Civil contempla encontramos a la prescripción adquisitiva de dominio o también llamada usucapión, haciendo énfasis esta institución jurídica en elementos como la posesión y el tiempo, así se desprende de su propia regulación normativa al señalar que: "La propiedad inmueble se adquiere por prescripción mediante la posesión continua, pacífica y pública como propietario durante diez años. Se adquiere a los cinco años cuando median justo título y buena fe" (Art. 950 del Código Civil).

En esta línea de ideas, deberíamos entender que cumplidos los requisitos y transcurrido o consumado el término previsto en la ley para usucapir, atendiendo a lo que señala el art. 952 del Código Civil el poseedor ad usucapionem, transforma su posesión en propiedad, y puede recurrir al Órgano Jurisdiccional a efecto de que se le declare propietario, en consecuencia, la seguridad jurídica que confiere esta institución nace desde que ha quedado consumado el transcurso del término legal (cinco años o diez años continuados), y luego automáticamente pasar a ser propietario del bien.

Por estas razones es por la cual se ha decidido conocer la opinión de los abogados y analizar sobre el tema de estudio, la reivindicación y la prescripción adquisitiva en los juzgados civiles-sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023.

1.2. Formulación del Problema de Investigación.

1.2.1. Problema General.

¿Qué relación existe entre la reivindicación y la prescripción adquisitiva en los juzgados civiles-sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023?

1.2.2. Problemas Específicos

¿Qué, relación existe entre los caracteres de la reivindicación y la prescripción adquisitiva en los juzgados civiles-sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023?

¿Qué, relación existe entre los sujetos legitimados que intervienen en la acción reivindicatoria y la prescripción adquisitiva en los juzgados civiles-sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023?

¿Qué, relación entre el presupuesto para el ejercicio de acción reivindicatoria y la prescripción adquisitiva en los juzgados civiles-sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023?

1.3. Formulación de objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar la relación existe entre la reivindicación y la prescripción adquisitiva en los juzgados civiles-sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023.

1.3.2. Objetivos específicos

Determinar la relación que existe entre los caracteres de la reivindicación y la prescripción adquisitiva en los juzgados civiles-sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023.

Determinar la relación que existe entre los sujetos legitimados que intervienen en la acción reivindicatoria y la prescripción

adquisitiva en los juzgados civiles-sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023.

Determinar la relación que existe entre el presupuesto para el ejercicio de acción reivindicatoria y la prescripción adquisitiva en los juzgados civiles-sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023.

1.4. Justificación de la Investigación

1.4.1. Justificación teórica

La investigación servirá como antecedente para investigaciones posteriores, porque consideramos que su estudio dará a conocer a los futuros abogados como es la realidad de la reivindicación y la prescripción adquisitiva en los juzgados civiles-sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023.

1.4.2. Justificación práctica

La investigación se realizó, por la necesidad de mejorar el conocimiento en forma cierta sobre la realidad de la reivindicación y la prescripción adquisitiva en los juzgados civiles-sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023.

1.4.3. Justificación metodológica

La investigación tuvo una relevancia metodológica, porque se utilizó el método inductivo, porque se recolectaron informaciones específicas y a través de ella se llegara a una conclusión general.

1.4.4. Justificación social

La investigación tuvo un gran impacto social muy importante, donde se pretendió establecer la relación que existe entre la reivindicación y la prescripción adquisitiva en los juzgados civiles-sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023, por lo que la sociedad, autoridades y las instituciones públicas y privadas deberán de asumir la responsabilidad legal, moral, y ética con el objeto de organizarse y hacer frente a esta realidad problemática.

1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Delimitación espacial.

La investigación se realizó en los juzgados civiles-sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023.

1.5.2. Delimitación temporal.

La investigación se llevó a cabo en los meses de agosto hasta octubre del 2023.

1.6. Viabilidad del estudio

1.6.1. Viabilidad técnica.

En la elaboración de la tesis se consideraron todos los elementos necesarios para su desarrollo de acuerdo a lo establecido por la Universidad Privada de Pucallpa S.A.C.

1.6.2. Viabilidad financiera.

El presupuesto de la investigación y su financiamiento estuvo debidamente garantizado por los investigadores, y auto financiado, ya que las técnicas de manejo que fueron aplicados por el asesor, por lo que se hizo económicamente accesible para los presentes investigadores.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del problema

2.1.1. A nivel internacional:

Serrano (2019), en su tesis "*La prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio como limitación constitucional al derecho de propiedad en el derecho civil ecuatoriano*".(Tesis para optar el título de abogado). Universidad Central de Ecuador, llegando a las conclusiones: en la actualidad la Constitución de la República garantiza y permite a todas las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, siempre y cuando esta cumpla con una función social y ambiental según lo enuncia el Art. 321; es decir que, así como el Estado garantiza y reconoce este derecho, también debe velar porque se cumpla con la función social y ambiental que se establece en nuestra Carta Magna. La función social que debe cumplir la propiedad, en muchos casos no se cumple, debido a que existen en el país un gran número de propiedades tanto de particulares como del Estado que no tienen uso productivo ni de vivienda para sus propietarios, provocando que estos bienes estén desaprovechados o se encuentren en un estado de no productividad. Se debe considerar que si los propietarios

de un bien inmueble lo han abandonado por más de 10 años, estará improductivo y sin cumplir una función social, lo que contrario a terceros que están en posesión de estas propiedades cumpliendo con la función social, mediante la producción o su utilización para vivienda; y, no es justo que los propietarios de estos bienes luego de muchos años de abandono, los reclamen vía acción reivindicatoria, ya que los poseedores no han cumplido con el tiempo señalado por la ley, para poder alegar la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.

Erazo (2016), en su tesis "*Acción reivindicatoria de dominio y los precedentes en el derecho civil ecuatoriano en el Cantón Salcedo*". (Tesis para optar el título de abogado). Universidad Técnica de Ambato, llegando a la conclusión: en los juicios de reivindicación no propuestos algunos profesionales en libre ejercicio no aplican las normas establecidas para la reivindicación o acción de dominio, es por eso que existe el rechazo de demandas, los profesionales del derecho deben conocer ser con exactitud la normativa en la que está inmerso este tipo de acciones, ya que de ellos recae la responsabilidad. Conforme se demuestra con la pregunta N° 1 que dice: ¿En los juicios de reivindicación al no aplicarse las normas que regulan la reivindicación o acción de dominio, esto podría causar el rechazo de las demandas planteadas por los profesionales en libre ejercicio?, donde el 17% que corresponde a 8 ciudadanos y señores abogados en libre ejercicio manifiestan, que no es causa de los profesionales en libre ejercicio que se incumplan con la normativa. El 83% que corresponde a 40 ciudadanos y señores abogados en libre ejercicio que señalan, que si es responsabilidad de los profesionales del derecho, al no cumplir con las normativas legales en un juicio de reivindicación. Los profesionales en libre ejercicio deben tener una buena ética profesional y una correcta fundamentación para plantear un juicio reivindicatorio, si los profesionales del derecho a sabiendas que no están en capacidad de proseguir con la acción lo hacen deben asumir su responsabilidad ya que las partes procesales pueden pedir una sanción por mala práctica profesional. Conforme se demuestra con la pregunta N° 5 que dice: ¿Cree usted que los abogados en libre ejercicio deben ser sancionados por la mala práctica

profesional en los juicios de reivindicación?, en el 98% que corresponde a 47 encuestados que si están de acuerdo con sancionar a los abogados en libre ejercicio, y el 2% que corresponde a 1 persona que señala que no está de acuerdo con la sanción.

Hernández (2017), en su tesis *“La interrupción civil de la prescripción”*.(Tesis para optar el título de abogado). Universidad de Chile, llegó a la conclusión: por la radicalidad de sus efectos y por ser una institución que supone como requisito esencial el transcurso de un lapso de tiempo, la prescripción requiere delimitar con exactitud la forma en que se computan los plazos que exige. De esta forma, no solo es relevante precisar los distintos plazos de prescripción, sino que también lo es determinar el momento a partir del cual comienza a transcurrir dicho plazo y cuando, a su vez, se ve exactamente interrumpido. Hemos visto que la materia arroja más dudas que certeza. En efecto, el momento a partir del cual comienza a correr el plazo de prescripción, si bien está expresamente establecido en la ley, distintas consideraciones empujan a concluir que no siempre la opción del legislador es la conveniente. Lo anterior se manifiesta muy concretamente en el caso del artículo 2332 C.C., relativo a la responsabilidad extracontractual, pero también han comenzado a surgir dudas en relación a las demás materias. En este sentido, una modificación legislativa en esta materia parece recomendable, intentando acercar la regulación a la tendencia del derecho comparado.

2.1.2. A nivel nacional:

Coronado (2019), en su tesis *“La posesión de facto como herencia a fin de solicitar la prescripción adquisitiva de dominio de un bien inmueble”*.(Tesis para optar el título de abogado). Universidad Cesar Vallejo, llegando a la conclusión: el heredero al poder adquirir la posesión de facto de su causante podrá sumar el plazo posesorio de este último al suyo, entendiéndose que el bien ha sido transmitido válidamente como exige el artículo 898° del Código Civil, en consecuencia, al poder sumar plazos posesorios, heredero no tendrá que volver a computar el plazo posesorio para la solicitar la Prescripción Adquisitiva de Dominio. El

heredero de un posesionario de facto que no ha computado el plazo para transformar su posesión de facto a un derecho de propiedad vía Usucapión, no podrá solicitar la Usucapión debido a que su causante aún no era declarado propietario, además no podrá sumar el plazo posesorio de su causante debido a que no existe la herencia de la posesión en consecuencia el requisito exigido por el artículo 898° no se cumple por no operar la transmisión válida que se requiere. La jurisprudencia no es ajena a la posibilidad de transmisión de la posesión por herencia siendo que ya existen casos en los que se ha tenido que resolver, aún sin contar con norma que regule el tema en específico, pero que aún existen muchas discrepancias entre las mismas, siendo urgente la positivización de la herencia de la posesión para tratar de unificar estas contradictorias posiciones que existen entre los magistrados.

Velasquez (2019), en su tesis *“La conciliación y la ocupación precaria en Lima, año 2016”*. (Tesis para optar el grado de magister). Universidad Jose Carlos Mariategui, llegó a las conclusiones: se desarrolló en la presente aplicando la conciliación extrajudicial, con actas de acuerdo total suscrita con las partes en conflicto, demostrando con el uso de la conciliación, que, si es una alternativa viable para resolver, la ocupación precaria ya que se consiguió finalizar el conflicto de intereses existente entre los conflictuados. Se aplicó a este conflicto de intereses y tema de tesis técnica con alternativas viables, se indica que en el estudio de caso en particular, al haber establecido el diálogo entre las partes ambos buscaban un objetivo en común, siendo más específicos de lo que pudimos investigar, se aplicó el método tradicional de Harvard, que se centra en la negociación asistida por un tercero orientando a la resolución del problema, que es lo que se realizó a lo largo de la práctica y solución del mismo.

Sosa (2019), en su tesis *“Prescripción adquisitiva de dominio de predio rústico y la función notarial, en la provincia de Barranca, durante el año 2017”*.(Tesis para optar el grado de abogado).Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, llegando a las conclusiones: si es factible que la prescripción adquisitiva de dominio de predio rústico pueda ser parte

integrante de la función notarial, dado que brinda seguridad jurídica porque requiere una serie de documentos técnicos y legales para acreditar la posesión. La función notarial si permite la validez de la prescripción adquisitiva de dominio de predio rústico, porque el notario es un profesional de derecho encargado de la función pública, de dar fe de los actos y contratos, comprobando asimismo hechos para su posterior tramitación como asunto no contencioso. La función notarial si permite la celeridad de la prescripción adquisitiva de dominio de predio rústico, el tiempo ahorrado en su trámite es una de sus ventajas que ofrece la función notarial, pudiendo acudir cuando no exista conflicto en referencia de derechos involucrados.

2.1.3. A nivel local:

Calcina y Ñaupá (2021), en su tesis "*Declaración judicial de prescripción adquisitiva en acción reivindicatoria y vulneración del derecho de propiedad del usucapiente en el juzgado mixto de yarinacocha – 2019*". (Tesis para optar el título de abogado). Universidad Nacional de Ucayali, llegando a la conclusión: el no poseer fallo judicial de prescripción adquisitiva en acción reivindicatoria, se vulnera el derecho de propiedad del usucapiente en el Juzgado Mixto de Yarinacocha – 2019. Ya que mediante el estadístico Chi2 el nivel de significancia fue de 0,1% de error, p valor 0,001 menor a ($p > 0,05$). El no cumplimiento del mecanismo legal de prescripción adquisitiva en acción reivindicatoria, vulnera el derecho de propiedad del usucapiente en el Juzgado Mixto de Yarinacocha – 2019. Ya que mediante el estadístico Chi2 el nivel de significancia fue de 2,0% de error, p valor 0,02 ($p > 0,05$). Si no se garantiza la protección jurídica en la prescripción adquisitiva en acción reivindicatoria, se vulnera el derecho de propiedad del usucapiente en el juzgado Mixto de Yarinacocha – 2019. Ya que mediante el estadístico Chi2, el nivel de significancia fue de del 3,5% de error, p valor 0,035 ($p > 0,05$).

Quiñones, Santa María y Alberti (2022), en su tesis "*La prescripción adquisitiva de dominio notarial y el derecho a la propiedad de la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021*". (Tesis para la obtención de título

de abogado). Universidad Privada de Pucallpa, llegando a la conclusión, En cuanto al objetivo general se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la prescripción adquisitiva y con el derecho a la propiedad en la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021, con un valor $r = 0.898$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta. En cuanto a los objetivos específicos, se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el nivel de ejercicio del derecho establecido por ley y con el derecho a la propiedad en la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021, con un valor $r = 0.895$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta. Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el nivel de posesión constante en el inmueble y con el derecho a la propiedad en la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021, con un valor $r = 0.893$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson, por lo que existe relación significativamente positiva alta.

Bajonero y Chávez (2021), en su tesis "*La posesión precaria y la prescripción adquisitiva de dominio en el distrito judicial de Lima Este, 2019*".(Tesis para optar el título de abogado). Universidad Privada de Pucallpa, llegó a la conclusión: no existe relación significativa entre la posesión precaria y la prescripción adquisitiva de dominio, en el Distrito Judicial de Lima Este, 2019, ya que el coeficiente de Chi cuadrada se obtiene un valor de 3.546 lo que indica es menor que el 3.841 y se encuentra en la zona de rechazo, además se observa que sig bilateral tiene un valor de 0.060. No existe relación significativa entre la ausencia de título y la prescripción adquisitiva de dominio, en el Distrito Judicial de Lima Este, 2019. El coeficiente de Chi cuadrada se obtiene un valor de 0.066 lo que indica es menor que el 3.841 y se encuentra en la zona de rechazo, además se observa que sig bilateral tiene un valor de 0.798.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. La reivindicación

Teoría de la reivindicación

Gonzales (2005), menciona que “concibe a la acción reivindicatoria como el "remedio de tutela por excelencia de la propiedad, por la cual el propietario reclama la entrega de un bien cuando éste se halla en posesión de un tercero sin título alguno. Mediante ella, y según una muy usual definición, el propietario no poseedor hace efectivo su derecho a exigir la restitución del bien respecto del poseedor no-propietario" (p.340-342).

Vidal (1996), afirma que se refuerza y define la acción reivindicatoria de la siguiente manera: “Es aquella que tiene el propietario para recuperar la posesión de sus bienes y se ejerce contra aquel que la posee. Tiene la calidad de imprescriptible y es reconocida como la acción real por excelencia”. Es decir dicho en otras palabras es una tutela de defensa que puede recurrir el propietario, para salvaguardar sus derechos ante un bien (p.34).

Ñaupá y Calcina (2021), señala que la acción reivindicatoria es la acción real por excelencia y conforme a la regla general del inc. 1 del art. 2001 del Código Civil, habiendo referencia genérica a la acción real, establece un plazo prescriptorio de diez años para todas aquellas a las que la ley no les fija un plazo diferente o las declara imprescriptibles. La Ley puede establecer, pues, como en efecto lo hace, la imprescriptibilidad de algunas acciones reales (p.35).

Fundamento de la acción de reivindicación

Los autores Ñaupá y Calcina (2021), mencionan que reside en el poder de persecución y en la inherencia de derecho a la cosa, que es propio del derecho real en general y del derecho de propiedad en particular y su fundamento de basa en lo siguiente:

- a. La acción reivindicatoria tal a como se regula en el código civil, es una acción como tal persigue la tutela de un derecho de propiedad privada. Consecuente con este derecho de tutela jurisdiccional, se regula el derecho de propiedad privada inclusive con rango Constitucional. La acción reivindicatoria tiene como esencia normativa para que pueda nacer como acción procesal que exige tutela jurisdiccional, tener el dominio de la propiedad a reivindicarse (p.37).

En ese sentido, la acción de reivindicación nace del dominio que cada uno tiene de cosas particulares, y en virtud de ella, el propietario que ha perdido la posesión, la reclama y la reivindica, contra aquel que se encuentre en posesión de ellas.

- b. Al respecto la doctrina es uniforme en establecer que: “Existe relación entre las acciones personales y la acción real de reivindicación. El derecho real de propiedad sancionado por la acción de reivindicación, es un derecho absoluto, oponible a todos, pero la acción de reivindicación solo se da contra persona determinada, el detentor actual de la cosa. (Poseedor) esta persona determinada aparece como sujeto a una obligación particular, verdadera obligación de hacer, que tiene por objeto la restitución de una cosa de otro (p.37).
- c. Con respecto a lo anterior se debe estudiar en armonía. Que establece: la propiedad es el derecho de gozar y disponer de una cosa, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes. El propietario tiene acción contra el tenedor y el poseedor de la cosa para reivindicarla (p.37).

Efectos de la reivindicación

a. Restitución del bien

La sentencia firme que declara fundada la demanda de reivindicación obliga al demandado poseedor a restituir el bien al demandante propietario. La ley no establece en qué lugar ha de efectuarse la restitución del bien al demandante vencedor en la acción reivindicatoria. Tratándose de bienes inmuebles no hay problema, el bien se entrega en el lugar de su ubicación. En cambio, tratándose del bien mueble, su entrega debe efectuarse en el lugar en que se haya el bien en el momento en que el demandado es notificado con la demanda. Si el demandado poseedor lo varia, obrante de mala fe, la variación no puede perjudicar al propietario demandante. Los gastos de entrega deben ser de cargo del demandado vencido en el juicio (Lp.pasión por el derecho, 2021)

b. Efectos en cuanto a los frutos del bien

Según el derecho común romano, la reivindicación se dirige a la entrega de la cosa *cum omni causa*. Como *omnis causa* se entendía especialmente los provechos que el poseedor debía devolver y los daños que debía indemnizar. En este principio se apoya la legislación moderna para regular la obligación del poseedor de mala fe consistente en la entrega de frutos y la indemnización de daños (Lp.pasión por el derecho, 2021).

c. Efectos en cuanto a los daños causados por el poseedor

El poseedor legítimo no está sujeto a la entrega de frutos ni a indemnización alguna, siempre que actúe dentro de la esfera del derecho de posesión que le pertenece. Si se excede de ese ámbito debe indemnizar todos los daños

que con sus actos cause a los demás, por ejemplo, el depositario no puede usar el bien, y si lo hace responde frente al depositante por el deterioro, pérdida o destrucción del bien, inclusive por caso fortuito o fuerza mayor (artículo 1820 del Código Civil). Todo el que excede de los límites de su posesión está obligado a indemnizar los daños que cause a otro (Lp.pasión por el derecho, 2021).

El poseedor ilegítimo de mala fe está obligado a indemnizar al propietario todos los daños causados al bien por dolo, culpa inexcusable, culpa leve, comprendido el resarcimiento: el daño emergente, el lucro cesante, (como son las ganancias que hubiere tenido que obtener el propietario), el daño moral, el daño presente y el daño futuro (Lp.pasión por el derecho, 2021).

d. Efectos en cuanto a las mejoras hechas en el bien

Conforme al artículo 917 del Código Civil, tanto el poseedor de buena fe como el de mala fe, tiene derecho a que se le pague el valor de las mejoras necesarias existentes al tiempo de la restitución, hayan sido hechas antes o después de la notificación con la demanda de reivindicación. Las mejoras necesarias se pagan a todo poseedor (Lp.pasión por el derecho, 2021).

Las mejoras útiles realizadas antes de la citación judicial se abonan tanto al poseedor de buena fe como al de mala fe, pero si han sido hechas después no se pagan sea el poseedor de buena o de mala fe. Para que el demandado vencido en juicio tenga derecho al pago de las mejoras necesarias y útiles, estas deben existir al momento de la restitución, pues solamente se puede establecer el valor

actual de las mismas. El poseedor de buena o mala fe tiene derecho a retirar las mejoras de recreo (ius tollende) que se puedan separar sin dañar al bien principal, salvo que convenga con el demandante para que le pague su valor actual, siempre que hayan sido hechas antes de la citación judicial. No son reembolsables las mejoras de recreo que no pueden ser separadas sin dañar al bien principal (Lp.pasión por el derecho, 2021).

Requisitos de la reivindicación

Vásquez (2003), el propietario demandante debe probar tres requisitos indispensables para su legitimidad que son los siguientes:

- a. “La Propiedad del bien que reclama”.
- b. “La posesión o detención injusta del bien por el demandado, lo que supone probar que éste carece del derecho para poseer”.
- c. “La identificación o identidad corporal del bien”.

“Es decir la concurrencia de estos tres requisitos es indispensable para la viabilidad de la acción reivindicatoria”.

“El demandante debe ser dueño de la cosa, entendemos al igual que Barbero que en caso que el demandante no pruebe su propiedad, sucumbe frente al demandado a quien solo le basta estar en la posesión”.

- d. Individualización del bien: “Uno de los requisitos de la acción reivindicatoria, es que se ejerza sobre una cosa singular, es decir, que sea concreta y determinada, que si se trata de un predio habría que determinar su situación, área y linderos; concordante con lo expuesto no se

incluye en esta acción las universalidades jurídicas, como el patrimonio y la herencia”.

- e. Que el demandado éste en posesión del bien: “En esta acción es indispensable demostrar la posesión de la cosa que se reclama por quien es demandado en juicio, ya que si es persona distinta, la sentencia que se pronunciara no tendría efecto contra ella, desde que a nadie puede negársele el derecho a defenderse y complementariamente privársele de una cosa sin ser oído o vencido en juicio” (p. 130- 132).

Legitimación de la acción reivindicatoria

Kiper, Dillon y Causse (2004), señalan que la legitimación de la acción reivindicatoria sostiene:

a. Legitimación activa

El que puede reivindicar es el titular del derecho de propiedad, o sea el propietario o copropietario. El propietario pleno o nudo que ha sido despojado de la posesión (mediata o inmediata), cualquiera sea su título de propiedad, incluido la prescripción adquisitiva. Siendo la reivindicación un atributo de la propiedad, el sujeto activo es tanto el propietario como el copropietario. El usucapiente es propietario, por lo que sí es privado de la posesión, puede ejercitar la acción reivindicatoria incluso contra el antiguo propietario, o sea el que perdió la propiedad por prescripción. El copropietario, puede reivindicar el bien común. El copropietario no es propietario exclusivo del bien común, porque gozan de este mismo derecho los demás copropietarios; cada uno de ellos es propietario del bien en proporción a su cuota ideal sobre la totalidad del bien. Todos y cada uno de los copropietarios tienen el derecho de servirse del bien,

siempre que no se altere su destino ni se perjudique el interés de los demás tal como lo establece el artículo 974 del Código Civil.

b. Legitimación pasiva

Conciérne a quien tenga la posesión del bien, si no la tiene la demanda se desestima. Pero la posesión puede ser mediata o inmediata.

Casación sobre reivindicación y prescripción adquisitiva

La jurisprudencia casatoria, ya ha establecido de modo claro que la sentencia de prescripción no es constitutiva del derecho de propiedad sino declarativa y, teniendo en cuenta que dicha pretensión es conexas con la acción reivindicatoria, por mandato del artículo 927º del Código Civil y por lo mismo susceptibles de acumulación en un mismo proceso, podemos concluir válidamente que no se requiere sentencia judicial para oponer la prescripción adquisitiva contra la acción reivindicatoria (Casación 750-2008-Cajamarca).

La acción reivindicatoria no procede contra aquel que ha adquirido el bien por prescripción es cierto; empero en autos, la reconvención sobre prescripción adquisitiva fue declarada improcedente; y no se ha acreditado en autos que la invocada prescripción, haya sido reconocida o declarada por autoridad administrativa o judicial, en otro proceso (EXPEDIENTE N° 00525-2014-0-0903-JM-CI-02).

Dimensiones de reivindicación

Dimensión I: Caracteres de la reivindicación

El carácter real de la acción reivindicatoria se distingue de otras acciones de restitución, nacidas de relaciones contractuales obligatorias, las cuales son de naturaleza personal, como las

acciones del arrendador, del comodatario, etc. que pueden interponerse por el que está ligado contractualmente con el demandado, sea o no dueño de la cosa cuya restitución se persigue. La acción real de reivindicación, la otorga la ley, al propietario de una cosa singular de la que no está en posesión, para que la ejerza contra la persona que está poseyéndola la acción reivindicatoria fue la actio in rem por excelencia. Se refirió a una res corporalis (primitivamente la res Mancipi), que adquiere en la reivindicatoria una sustantividad extraordinaria, ya que, la cosa objeto de reivindicación ha de ser corporal y específica (Ruiz, 2011,p.46).

Indicadores

- **Acción de naturaleza real**

Porque se trata de bienes inmuebles, por lo tanto es de naturaleza real, tal como lo establece: Recae sobre un bien ella puede dirigirse contra el poseedor e incluso contra el tenedor (Ccoscco, 2022, p.46).

- **Acción recuperatoria**

Ccoscco (2022), señala que frente al despojo que ha sido víctima el propietario, tiene por fin la reintegración o restitución del bien (específicamente de su posesión) (p.46). Este derecho real, tiene la finalidad que el propietario puede perseguir al bien inmueble y por lo tanto en recuperar su bien.

- **Acción de restitución**

Ccoscco (2022), señala ya que el fallo, en la hipótesis de ser favorable, impone al poseedor vencido, “un determinado comportamiento de restitución”. Sin embargo, la actual tendencia jurisprudencial, es considerar que también contiene una acción declarativa,

en cuanto se declara al demandante propietario del bien, es decir, respecto al reconocimiento del derecho (p.47).

- **Acción imprescriptible**

Es una acción imprescriptible puesto que ella no se extingue por el transcurso del tiempo tal como lo establece nuestro código sustantivo (artículos: 665, 923, 950, 953, 1989 del C.C. y Art. 486, inc.2),5 del CPC).

Dimensión II: Sujetos legitimados que intervienen en la acción reivindicatoria.

El autor Ccoscco (2022), menciona como sujetos del proceso pueden catalogarse aquellos que tienen la opción de intervenir de alguna manera en él. Desde esta perspectiva tal vez sean los sujetos de la pretensión (uno o más, según las características de la situación concreta) los primeros que puedan calificarse como sujetos del proceso, pues por la necesidad de defender sus intereses en juego tienen que gozar de aquella prerrogativa. A ellos comúnmente se les denomina partes. Ahora bien, si en el proceso la pretensión está destinada a ser resuelta por un juez, como depositario de la jurisdicción, éste tiene que ser uno de sus principales protagonistas, como que es el encargado de examinar la cuestión problemática y hallar la solución (p.35).

Indicadores

- **Legitimidad activa**

El que puede reivindicar es el titular del derecho de propiedad, o sea el propietario o copropietario. El propietario pleno o nudo que ha sido despojado de la posesión (mediata o inmediata), cualquiera sea su título de propiedad, incluido la prescripción adquisitiva. Siendo la reivindicación un atributo de la propiedad, el sujeto

activo es tanto el propietario como el copropietario (Lp.pasión por el derecho, 2021).

El usucapiente es propietario, por lo que sí es privado de la posesión, puede ejercitar la acción reivindicatoria incluso contra el antiguo propietario, o sea el que perdió la propiedad por prescripción. El copropietario, puede reivindicar el bien común. El copropietario no es propietario exclusivo del bien común, porque gozan de este mismo derecho los demás copropietarios; cada uno de ellos es propietario del bien en proporción a su cuota ideal sobre la totalidad del bien. Todos y cada uno de los copropietarios tienen el derecho de servirse del bien, siempre que no se altere su destino ni se perjudique el interés de los demás tal como lo establece el artículo 974 del Código Civil (Lp.pasión por el derecho, 2021).

- **Legitimada pasiva**

La acción reivindicatoria se dirige contra el actual poseedor. En otros términos, el legitimado pasivo de la acción reivindicatoria es el actual poseedor del bien, sin que le asista frente al propietario un derecho a la posesión, sea poseedor inmediato, mediato, simple tenedor o servidor de la posesión, sea poseedor en nombre propio o alieno nomine, poseedor exclusivo o coposeedor, poseedor del bien o de parte de éste (Lp.pasión por el derecho, 2021).

No tiene derecho a la posesión el poseedor ilegítimo de buena o de mala fe, y el poseedor precario. La posesión ilegítima es de buena fe cuando el poseedor cree en su legitimidad, por error de hecho o de derecho sobre el vicio que invalida su título, tal como lo prevé el artículo 906 del Código Civil (Lp.pasión por el derecho, 2021).

Dimensión III: Presupuesto para el ejercicio de acción reivindicatoria.

La acción reivindicatoria puede definirse como el instrumento típico de protección de la propiedad de todo tipo de bienes, muebles o inmuebles, por cuya virtud se declara comprobada la propiedad a favor del accionante y, como consecuencia, le pone en posesión del bien para hacer efectivo su derecho.

Indicadores

- **Que el demandante debe ser el propietario del bien que reclama.**

Legis (2021), citando al autor Salvat (1996), señala que: “Esta condición se justifica, porque tradicionalmente la acción de reivindicación ha sido considerada como una acción nacida del derecho de propiedad y que está destinada a ampararlo, cuando este derecho era desconocido”. El mismo autor agrega que “si esta condición falta la reivindicación no puede prosperar; tanto en el caso de no haber tenido nunca la propiedad de la cosa, como en el de habérsela perdido por cualquiera de los medios que la ley determina” (p.457).

En efecto la propiedad debe demostrarse al inicio de la acción reivindicatoria y debe mantenerse, a lo largo de todo proceso. En tal sentido, si la reivindicación se solicita por una adquisición posterior a la demanda o se pierde la propiedad durante el transcurso del proceso, dicha pretensión será improcedente (Lp.pasión por el derecho, 2021).

- **Identidad entre lo pretendido y lo poseído**

Sobre la identidad del bien que se reclama, es decir la identidad entre lo pretendido y lo poseído, el actor debe

individualizar el bien en la demanda de tal forma que exista coincidencia plena con el bien poseído por el demandado. En otros términos, el bien sobre el que versa la demanda de reivindicación debe ser el mismo poseído por el demandado y estar determinado en el título de dominio en que se funda la acción (Lp.pasión por el derecho, 2021).

- **Bien singular y reivindicable**

Son reivindicables los bienes singulares (una casa, un fundo, etc.) y las universalidades de hecho (bienes que integran una biblioteca, un rebaño, etc.). No son reivindicables las universalidades de derecho (el patrimonio de una persona, una sucesión hereditaria). En consecuencia no se comprenden, entonces, en esta acción las universalidades jurídicas, tales como la herencia (esta se encuentra tutelada específicamente por el derecho de petición de herencia, recogido en el artículo 664 del Código Civil. Por lo tanto, si la cosa reivindicada no es concretamente determinada, la acción no puede prosperar. El objeto de la individualización del bien es circunscribir el debate probatorio a una cosa concreta y que los tribunales de justicia resuelvan con pleno conocimiento de los hechos (Lp.pasión por el derecho, 2021).

- **El demandado no debe tener derecho de posesión oponible al demandante**

El demandado debe ser un poseedor sin derecho por ser precario (carece de título o el que tenía se extinguido, como es el caso de un usurpador, un ocupante clandestino) o ilegítimo desconoce el vicio que invalida su título como el caso del que adquiere un bien de quien no

tiene derecho para transferirlo, por ejemplo; “A” vende a “B” un predio que es de propiedad de “C”, quien puede reivindicarlo. En suma para vencer en la acción reivindicatoria no basta que se acredite que el demandante es el propietario del bien, sino también que el demandado posea sin contar con un título oponible al demandante con el cual justifique su posesión (Lp.pasión por el derecho, 2021).

2.2.2. Prescripción adquisitiva

Teoría de prescripción adquisitiva

Alvarez (1986), menciona que la prescripción adquisitiva es un modo de adquirir la propiedad debido al transcurso del tiempo, así lo señalan expresamente los artículos 950° y 951 del Código Civil. Es un modo de adquirir la propiedad porque se produce en base a la transformación del poseedor en propietario de un bien a través del transcurso del tiempo. Lo que busca la *possessio utile ad usucapionem* es declarar y “reconocer como propietario de un inmueble (o de un mueble) a aquel que lo tuvo, utilizándolo como si fuera real dueño, durante el plazo que la misma ley indica (p.234).

Según Coca (2020) señala lo siguiente: “de las ideas expuestas podemos definir a la prescripción adquisitiva como aquella forma de adquisición originaria de la propiedad a través de la posesión de un bien inmueble por un periodo de tiempo determinado sumado a otros requisitos” (posesión continua, pacífica, pública y como propietario) (p.56).

Según Redacción LP (2019) señala lo siguiente: “también es llamada también usucapión tiene elementos que deben tomarse en cuenta al momento de adquirir una propiedad, un terreno, un predio, un bien, una maquinaria, un yate, un carro, una nave”. En nuestro caso, nuestra legislación plantea tres tipos de prescripciones: judicial, notarial y administrativa. (p.145).

Naturaleza jurídica: modo de adquirir la propiedad

El autor Albaladejo (2002), la naturaleza jurídica de la prescripción adquisitiva de dominio es ser un modo de adquirir la propiedad, entendiéndose por modos de adquirir los derechos reales (sea el de propiedad u otro), a los hechos jurídicos a los que la ley atribuye el efecto de producir la adquisición de aquéllos. La doctrina al respecto sostiene que "tales hechos pueden ser de cualquier índole: bien simples hechos naturales (como el aluvión o el cambio de cauce de un río, que convierten al propietario de la finca ribereña, en un dueño de lo sedimentado o del cauce seco) bien actos o negocios jurídicos (como ocupación, con ánimo de adquirirla, de una cosa sin dueño, o la entrega que se nos hace por el vendedor del objeto que le compramos)" (p.123).

Gonzales (2005), "se produce un fenómeno de transmisión en donde el titular deja de serlo voluntariamente a fin de que otro adquiera el bien singular en su remplazo"; y, respecto a la segunda clasificación "originaria", el citado autor señala que no existe transmisión voluntaria de uno a otro, sino un fenómeno de pérdida de propiedad al que se suma el nacimiento de una nueva propiedad sin tener como causa la anterior, es decir, surge "*ex novo*" (p.613-614).

Por su parte el autor Gonzales (2007), señala que el modo originario de adquirir la propiedad señala que este "acentúa una relación inmediato con el bien, por ejemplo, en la apropiación, la especificación, la accesión, la obtención de frutos, *la usucapión*, etc.", asimismo cita a Borda, quien expresa: "si la adquisición de la propiedad por prescripción es modo originario o derivado no tenemos duda de que se trata de un modo originario, porque el adquirente no recibe derecho del antecesor de tal manera que el dominio del uno y el otro están disociados. Esta consideración es válida aun en el caso de la usucapión breve, en la que se exige justo título (p.315).

Finalmente entonces, la naturaleza jurídica de la usucapión es un modo originario de adquirir la propiedad, en razón de que no media ni requiere una relación precedente por medio de la cual se transfiera el derecho, sino que está dado por el cumplimiento de las condiciones que expresamente se encuentran consagradas en la ley, las mismas que versan sobre el tiempo y una posesión cualificada (Art. 950 del Código Civil).

Clases de prescripción adquisitiva y sus requisitos

Existe unanimidad en la doctrina respecto de que los elementos de la prescripción adquisitiva son: el tiempo y la posesión, siendo esta última "el contenido esencial de la usucapión", para que la usucapión se produzca es preciso que la posesión reúna determinados requisitos con los que se construye una verdadera categoría de posesión (Pozada, 2019,p.35).

Los artículos 950 y 951 del Código Civil, distinguen dos clases de prescripción, la ordinaria (corta) y la extraordinaria (larga), necesitando en ambas clases lo siguiente: (i) la posesión, que debe ser continua, pacífica, pública y como propietario; y, (ii) el tiempo, pero este no es igual para ambas clases ya que para la prescripción extraordinaria de bienes inmuebles se necesitan 10 años y para bienes muebles, 4 años. En cambio, para la prescripción ordinaria de bienes inmuebles se necesitan 5 años y para bienes muebles, 2 años. Los plazos son menores para los bienes muebles debido a la celeridad de su tráfico y a la idea de que suelen ser menos valiosos.

Gonzales (2003), señala que la prescripción ordinaria sea de bienes muebles o inmuebles, necesita además de los requisitos de que la posesión sea continua, pacífica, pública y cómo propietario, dos requisitos especiales que son el justo título y la buena fe. La prescripción extraordinaria en cambio no necesita estos dos últimos requisitos, ya que por ilegítima que sea la posesión (útil) vale para

prescribir, siempre que se cumplan los plazos previstos en los artículos in comento (p.36).

Como se señalara en líneas anteriores, nuestro Código Civil no define la prescripción; sin embargo, el artículo 950° señala dos formas de prescribir la propiedad inmobiliaria: a) Prescripción larga y b) Prescripción corta.

Ambas formas para su configuración, requieren de la presencia de los elementos comunes ya descritos, pero conviene definirlos brevemente: “El paso del tiempo: Como se señalara, el transcurso del tiempo cumple una función estabilizadora ya que consolida una situación de hecho, otorgando al poseedor la propiedad en base al cumplimiento de los requisitos de ley”, evitando así la persecución eterna de la misma y la consiguiente inseguridad jurídica. Nuestro Código, siguiendo el criterio de dar facilidad al tráfico comercial señala como plazo para su ejercicio el de 10 años para la prescripción larga y de 05 años para la prescripción corta. La “Posesión: Elemento primordial para la existencia de la usucapión”. La misma no puede considerarse como existente, si la posesión no se realiza a título de propietario, verbigracia, el servidor de la posesión no podría prescribir, ya que su posesión está en dependencia de otro, cumpliendo instrucciones suyas (artículo 897 del C.C.). De otro lado, tampoco el arrendamiento o el usufructuario podrían prescribir ya que en este caso su posesión es temporal en virtud de un título. Tras haber desarrollado los dos elementos comunes se mantienen tanto la posesión larga como la corta, corresponde ahora efectuar una disquisición respecto a cada una de ellas, lo cual se hará en el siguiente acápite.

Procedimiento de formación de la prescripción:

Finalmente, en lo que concierne al procedimiento de formación de la prescripción debemos señalar que la misma constituye una fattispecie de formación sucesiva que, como tal, presenta tres fases:

i) una fase preliminar que implica el vencimiento del plazo establecido por la ley; etapa en la cual el derecho subjetivo pasa de la plena tutelabilidad a una atenuada, pues surge en el sujeto pasivo (prescribiente) una situación de ventaja (derecho potestativo) que le permitirá completar con su actuar –en vía de excepción o de acción– el fenómeno prescriptorio; ii) una fase constitutiva, en la que el sujeto prescribiente actúa la situación de ventaja que surgió en su esfera jurídica; y iii) una fase integrativa de eficacia, en la que el pronunciamiento del juez va a reconocer la prescripción realizada (Ronquillo, 2020, pag. 304 y 305).

Requisitos esenciales para que se pueda adquirir la propiedad

Según Arribas y Lau (2020), señala los siguientes requisitos:

Poseción continua por diez años: Para que se cumpla este requisito no es necesario que el poseedor tenga un ejercicio permanente de la posesión, sino que se comporte como cualquier otro propietario lo haría. Por ello, de acuerdo al artículo 904 de Código Civil³⁹, la posesión se conserva aunque su ejercicio esté impedido por hechos pasajeros. Asimismo, el artículo 915 del Código Civil⁴⁰ establece que la prueba de la posesión actual y la de un momento anterior genera que se presuma, *iuris tantum*, que durante ese lapso existió posesión.

Poseción pacífica: Se refiere a aquella posesión libre o exenta de violencia. En caso la posesión se haya obtenido de manera violenta, el plazo para invocar la prescripción adquisitiva se contabilizará desde el momento en que cese el estado de violencia o el conflicto.

Poseción pública: Es la posesión conocida socialmente. El poseedor debe conducir su posesión de forma tal que sea conocida por todos y, además, debe conducirse con la naturalidad que le daría tener un derecho legítimo. Esta publicidad es necesaria para que el

verdadero propietario del bien pueda darse cuenta de que el tercero está ejerciendo sobre él un acto de propiedad y ejercer oposición.

Como propietario: Hablar de posesión como propietario significa que debe ser en nombre propio y a título de dueño, el poseedor conserva el bien solo en interés propio. No es necesario que posea en virtud de un título que lo legitime (pags. 156 y 147),

Dimensiones de la variable prescripción adquisitiva

Dimensión I: Prescripción adquisitiva ordinaria

Yangua (2017), menciona que el periodo para que se produzca la prescripción adquisitiva de dominio de bien inmueble queda reducido a cinco años cuando el bien objeto de usucapión haya llegado al usucapiante por transferencia que se le haya hecho por quien no era propietario, siempre que la adquisición de la posesión haya ido acompañada de la buena fe del adquirente; y derive de un título (iusta causa usucapionis) que, aunque proveniente del no propietario, sea idóneo para transferir la propiedad, por ser válido en cualquier otro respecto, y haya hecho público debidamente (p.28).

La usucapión corta u ordinaria contiene dos tipos de elementos, unos de carácter ordinario a los de la usucapión en general (posesión continua, pacífica, pública y como propietario) y otros especiales que diferencian a este tipo de prescripción y, se desprende de su propia regulación normativa, al prescribir el Art. 950° del Código Civil que "(. . .) la propiedad inmueble se adquiere por prescripción(. . .) a los cinco años cuando median justo título y buena fe"; es decir, además de la posesión continua, pacífica, pública, en concepto de dueño y por el plazo de ley (05 años) se requiere la presencia de justo título y buena fe, los mismos que serán desarrollados cuando tratemos los elementos de la prescripción adquisitiva de dominio o llamada también usucapión (De la Cruz Cusquisibán, 2014, p.50).

Indicadores

- **Posesión continua con título de propiedad**

Es la que se ejerce sin interrupciones, sin lagunas, ésta posesión es la que se ejercita sin solución de continuidad en el tiempo, es decir, que no tenga interrupciones o vacíos o intermitencias, empero, no es necesario que la posesión se ejerza permanentemente, en todos los momentos (art. 904° C.C.), ni tampoco personalmente, es la llamada *continuatio possessionis*, toda vez que se considerará también posesión continua cuando se produzca la interrupción por privación del goce del bien (interrupción natural) o también por la citación con la demanda (interrupción civil) (Yangua, 2017, p.30).

La Corte Suprema, ha señalado que la continuidad de la posesión es la que se ejerce sin intermitencias, es decir sin solución de continuidad, lo cual no quiere decir que nuestra legislación exija la permanencia de la posesión, puesto que se pueden dar actos de interrupción como los previstos por los artículo 904° y 953° del Código Civil, que vienen a constituir hechos excepcionales, por lo que, en suma, se puede decir que la posesión continua se dará cuando ésta se ejerza a través de actos posesorios realizados en la cosa sin contradictorio alguno, durante todo el tiempo exigido por ley (Sentencia del Pleno Casatorio, 2009)

- **Posesión pacífica**

La posesión para la usucapión también tiene que ser pacífica porque una posesión adquirida o mantenida por todo el tiempo de la prescripción por medio de la fuerza o la violencia no permite la adquisición del Derecho, habiéndose entender por violencia no solo las vías de

hecho sino también la violencia moral. La prescripción adquisitiva de bienes poseídos por la fuerza o por la violencia, no comienza sino desde el día en que se hubiese purgado el vicio de la posesión, lo que a nuestro juicio sucede al haber cesado la fuerza o la violencia, porque es solo al cabo de ese tiempo que el poseedor vicioso no tendrá contradictor en su posesión, al haber perdido el despojado la acción posesoria que le hubiera permitido recuperar el bien (Yangua, 2017, p.31).

Geldres (2017), señala lo siguiente: hace referencia a que la adquisición de la posesión no se haya realizado de forma violenta (ya sea física o moral). Por tanto, el carácter pacífico de la posesión no se afecta en nada por una demanda. No se debe confundir dos planos distintos: el campo de los derechos y de los hechos (p.24).

- **Posesión pública**

Borda (1992) señala lo siguiente: Respecto a la posesión pública nos dice, que es necesario reconocer que el requisito de que la posesión sea pública es plenamente lógico, porque lo que verdaderamente caracteriza el ejercicio del derecho de propiedad es su ejercicio público erga omnes. Apenas se puede concebir una posesión no ejercida públicamente, sobre todo en materia de inmuebles. Por lo demás, el poseedor que oculta la posesión hace imposible que los interesados conozcan la pretensión que tiene sobre el bien y, por lo tanto, están excusados de no haberse opuesto (p.25).

- **Justo título y buena fe**

Según el autor Cijul (2014), señala lo siguiente: Que para lo cual son aportados los artículos 462, 853 y 462 del Código Civil, los cuales hacen referencia al título de

Dominio como requisito para la inscripción de documentos en el Registro Nacional, para la declaratoria de usucapión; y además la relación que este título tiene con la tradición como modo de adquirir el dominio, en este sentido se incluye doctrina que visualiza como un documento que cede el dominio de un bien y como la causa o el modo de adquisición de dicho dominio. Mientras que la jurisprudencia realiza una definición sobre el Título de Dominio y lo relaciona con el llamado Justo Título y la posibilidad de adquirir un bien por medio de la usucapión (p. 120).

Dimensión II: Prescripción adquisitiva extraordinaria

Ramirez (2004), se trata de un modo de adquirir la propiedad de un inmueble, el mismo que debe ser poseído a título de dueño y en forma continua, pacífica y pública durante un lapso de diez años. Está regulada en el primer párrafo del artículo 950° del Código Civil, que literalmente estipula: la propiedad inmueble se adquiere por prescripción mediante la posesión continua, pacífica y pública como propietario durante diez años. En rigor, según se desprende del texto, lo único que se exige es la posesión y el transcurso del tiempo (p.37).

El autor Yangua (2017), la usucapión extraordinaria (o larga) tiene como antecedente la llamada “prescripción por largo tiempo” (*longi temporis praescriptio*), cuyo fundamento no solo se encuentra en subsanar la falta de poder de disposición del transferente, pues, con esta figura se logra subsanar cualquier defecto del título, o incluso se consuman adquisiciones sin título. Por tanto, la usucapión extraordinaria es el remedio último para regularizar situaciones de hecho largamente consolidadas por el paso del tiempo, y en las que se toma en cuenta los requisitos de orden jurídico formal, pues basta la posesión continua, pacífica y como propietario. En este caso, lo único que juega es la apariencia fáctica y su continuidad, mas no la

apariencia legal; por lo que la posesión de larga data, sin requisitos legales de orden formal, puede convertirse en el mejor título (p.38).

Indicadores

- **Mala fe**

Por mala fe, entendemos que el poseedor reconoce que su posesión no es legítima, ya que el bien no le pertenece. El artículo señala que “La propiedad inmueble se adquiere mediante la posesión continua, pacífica y pública como propietario durante diez años” (Enfoque Derecho, 2021).

- **Pública**

Este elemento hace referencia a una exteriorización de los actos posesorios, de tal manera que pueda el poseedor comportarse frente a los demás como propietario, así doctrinariamente se dice que "los actos posesorios ejecutados por el poseedor no deben ser actos posesorios ocultos, subrepticios, clandestinos o ignorados, sino todo lo contrario, debe tratarse de una posesión con actos posesorios claros, visibles que hagan que el ejercicio de la posesión se vea como si fuese la posesión del propietario mismo en el consenso donde se ubica el bien" (De la Cruz Cusquisibán, 2014,p.55).

- **Pacífica**

Definida en forma negativa, es aquella en que no ha existido violencia, es decir que el poder de hecho que se tiene sobre la cosa no se la mantenga por la fuerza, pues de ser así no sería útil para la prescripción sino desde que cesa tal acto de violencia. Al respecto, hay quienes encuentran discrepancia en cuanto a si la interposición de

un proceso judicial (como desalojo, reivindicación, etc.) durante el tiempo prescriptorio eliminaría el elemento de la pacificidad; sin embargo, creemos acertada la posición que sostiene Gunther Gonzales al decir que, "la posesión pacífica no significa que esta sea "in controvertida", ya que este requisito no es requerido por la norma (De la Cruz, 2014, p.46).

- **Continua**

La posesión apta para la usucapión debe ser continuada durante todo el tiempo necesario para así quedar consumada, sin embargo esto no significa que la posesión debe ejercitarse sin intervalo alguno de discontinuidad, y así lo entiende Vásquez (2003), cuando manifiesta que "los actos continuos de posesión dependerá de la propia naturaleza del inmueble: P. ej. Existen terrenos de cultivo que solo se ocupan durante el periodo de lluvias, durante el resto del año, están casi abandonados, esto de ningún modo significa que la posesión no sea continua (p.110).

2.3. Definición de términos básicos:

Posesión Ilegítima

Avendaño, (1984) cuando se tiene sin título, o por un título nulo, o cuando haya sido adquirida por un modo insuficiente para adquirir derechos reales, o cuando se adquiere del que no tenía derecho a poseer la cosa o no lo tenía para transmitirla (p.134).

Propiedad Inmueble

Ucha, (2011) es un bien, considerado como bien raíz, como consecuencia que se encuentra estrechamente ligado al suelo o terreno en el cual se halla, de modo que resultará imposible de separar tanto en lo físico como en lo jurídico (p.37).

Posesión pacífica

Ludeña (2017) significa que el poder de hecho sobre la cosa no se mantenga por la fuerza, que no existe violencia al momento que el sujeto entro en posesión del bien (p.200).

Posesión de buena fe:

Gonzales (2013) cuando el poseedor cree en su legitimidad, por ignorancia o error de hecho o de derecho, sobre el vicio que invalida su título (p. 345).

Posesión pública

La posesión pública como requisito de la prescripción adquisitiva o usucapión es trata por Hernández (citado por Hinostraza, 2008) tal como lo señala: Hay una cierta redundancia al añadir a la palabra posesión la palabra pública porque a la posesión le es inherente una función de publicidad, toda la teoría de la posesión muestra a esta como una exterioridad o una exteriorización, la posesión es visible, perceptible sensorialmente, mucho más que los derechos o que el propio Derecho a la posesión (p.35).

Poseedor

El poseedor es quien ejerce el poder de hecho sobre un bien o sobre un derecho y realiza actos materiales en virtud de las facultades que corresponden a ese bien o derecho (Justicia, s.f.).

Sentencia firme

Una sentencia firme es una resolución judicial que pone fin a un proceso, en la que el juzgador resuelve definitivamente un proceso, de forma que lo resuelto en ella ya no se puede modificar a través de los recursos ordinarios (Legalitas, 2023).

Usucapión

Adquisición de un derecho mediante su ejercicio en las condiciones y durante el tiempo previstos en la ley (Diccionario, s.f.)

Predio

El predio (del lat. *Praedium*: finca fundo), denominado también finca, hacienda, propiedad territorial, es una extensión delimitada de terreno rústico o urbano, con edificación o sin ella, que comprende el suelo, subsuelo y sobresuelo. Son predios, por ejemplo, los lotes de terreno urbano o rústico, las casas, las casas, departamentos, campos deportivos, fundos rústicos, etc. El predio es el bien inmueble por excelencia. Tiene gran relevancia económica. En épocas previas a la industrialización fue el símbolo de riqueza y prosperidad (Legis.pe, 2021)

Prescripción ordinaria

Hablamos de prescripción ordinaria cuando transcurre un periodo de tiempo igual al máximo señalado por ley para la conducta ilícita, sin que este hubiese sido interrumpido (Missiego del Solar, s.f).

2.4. Formulación de hipótesis

2.4.1. Hipótesis General

Existe relación significativa entre la reivindicación y la prescripción adquisitiva en los juzgados civiles-sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023.

2.4.2. Hipótesis específicas

Existe relación significativa entre los caracteres de la reivindicación y la prescripción adquisitiva en los juzgados civiles-sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023.

Existe relación significativa entre los sujetos legitimados que intervienen en la acción reivindicatoria y la prescripción adquisitiva en los juzgados civiles-sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023.

Existe relación significativa entre el presupuesto para el ejercicio de acción reivindicatoria y la prescripción adquisitiva en los juzgados civiles-sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023..

2.5. Variables

2.5.1. Definición conceptual de la variable.

En la investigación se analizó la problemática de dos variables.

Variable I: La reivindicación

Gonzales (2005), menciona que “concibe a la acción reivindicatoria como el "remedio de tutela por excelencia de la propiedad, por la cual el propietario reclama la entrega de un bien cuando éste se halla en posesión de un tercero sin título alguno. Mediante ella, y según una muy usual definición, el propietario no-poseedor hace efectivo su derecho a exigir la restitución del bien respecto del poseedor no-propietario" (p.340-342).

Variable II: Prescripción adquisitiva

Álvarez (1986), menciona que la prescripción adquisitiva es un modo de adquirir la propiedad debido al transcurso del tiempo, así lo señalan expresamente los artículos 950° y 951 del Código Civil. Es un modo de adquirir la propiedad porque se produce en base a la transformación del poseedor en propietario de un bien a través del transcurso del tiempo. Lo que busca la possessioutile ad usucapionemes declarar y “reconocer como propietario de un inmueble (o de un mueble) a aquel que lo tuvo, utilizándolo como si fuera real dueño, durante el plazo que la misma ley indica (p.234).

2.5.2. Definición operacional de la variable.

Reivindicación

Para la operacionalización de la variable reivindicación, se aplicó el instrumento del cuestionario a base de 11 preguntas que fueron

dirigidos a los abogados, jueces y fiscales, donde cada dimensión tuvo sus indicadores.

Prescripción adquisitiva

Para la operacionalización de la variable prescripción adquisitiva, se aplicó el instrumento del cuestionario a base de 12 preguntas que fueron dirigidos a los abogados, jueces y fiscales, donde cada dimensión tuvo sus indicadores.

2.5.3. Operacionalización de la variable

a. Variable I: La reivindicación

Dimensiones	Indicadores	Ítems		Escala de Medición Nominal
		Nº	Contenido	
Caracteres de la reivindicación	Acción de naturaleza real	1	¿Considera usted, que la reivindicación es de naturaleza real?	1. No 2. Si
	Acción recuperatoria	2	¿Considera usted, que la acción reivindicatoria es una acción recuperatoria del bien?	
	Acción de restitución	3	¿Considera usted, que la demanda de reivindicación es una acción de restitución del bien?	
	Acción imprescriptible	4	¿Considera usted, que la reivindicación es una acción imprescriptible?	
Sujetos legitimados que intervienen en la acción reivindicatoria	Legitimidad activa	5	¿Considera usted, que en la acción reivindicatoria el demandante debe tener una legitimidad activa para intervenir en el proceso civil?	
		6	¿Considera usted, que en el proceso de reivindicatoria el demandado pueda contra demandar por prescripción	

			adquisitiva y tener una legitimidad activa?	
	Legitimidad pasiva	7	¿Considera usted, que en la acción reivindicatoria debe existir legitimidad pasiva del demandado?	
Presupuesto para el ejercicio de acción reivindicatoria	Que el demandante debe ser el propietario del bien que reclama	8	¿Considera usted, que en el ejercicio de la acción reivindicatoria el demandante debe probar ser propietario del bien que reclama?	
	Identidad entre lo pretendido y lo poseído	9	¿Considera usted, que en la acción reivindicatoria debe haber identidad entre lo pretendido y lo poseído?	
	Bien singular y reivindicable	10	¿Considera usted, que en el ejercicio de la acción reivindicatoria el bien es singular e reivindicable?	
	El demandado no debe tener derecho de posesión oponible al demandante	11	¿Considera usted, que en el ejercicio de la acción reivindicatoria el demandado no debe tener derecho de posesión oponible al demandante?	

b) Variable: Prescripción adquisitiva

Dimensiones	Indicadores	Ítems		Escala de Medición
		Nº	Contenido	

				Nominal
Prescripción adquisitiva ordinaria	Posesión continua y a título de propiedad	1	¿Considera usted, que la posesión continua debe ejercer en base a los poderes facticos del derecho de propiedad?	1. No 2. Si
		2	¿Considera usted, que es correcto la prescripción adquisitiva y reclamar un título de propiedad, cuando transcurre 5 años?	
	Posesión pacífica	3	¿Considera usted, que la posesión pacífica garantiza la prescripción adquisitiva de dominio?	
		4	¿Considera usted, que se afecta la posesión pacífica en el derecho a la prescripción adquisitiva de dominio?	
	Posesión pública	5	¿Considera usted, que la posesión pública es un requisito para la prescripción adquisitiva de dominio?	
	Justo título y buena fe	6	¿Considera usted, que el justo título en la causa eficiente para transmitir el dominio del bien?	
		7	¿Considera usted, que el justo título es un acto traslativo de dominio como son la compra venta, la donación y otros análogos?	
		8	¿Considera usted, que el poseedor debe de actuar de buena fe para obtener la prescripción adquisitiva de dominio?	
Prescripción adquisitiva extraordinaria	Mala fe	9	¿Considera usted, que el poseedor debe actuar de mala fe para obtener la prescripción adquisitiva extraordinaria?	

	Pública	10	¿Considera usted, que la posesión pública es un requisito para la prescripción adquisitiva de dominio?	
	Pacífica	11	¿Considera usted que la posesión pacífica garantiza la prescripción adquisitiva ordinaria?	
	Continua	12	¿Considera usted, que debe haber una posesión continua para que exista prescripción adquisitiva ordinaria en un proceso de reivindicación?	

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. Tipo de investigación

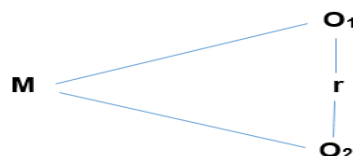
La investigación fue básica y que también llamada investigación pura, en este tipo de investigación no se resuelve ningún problema ni ayudan a resolverlo, más bien, sirven de base teórica para otros tipos de investigación, dentro de este.

3.2. Nivel de investigación

El nivel de la investigación fue descriptiva correlacional. Hernández, Fernández y Baptista (2006), indican, “que la investigación es de diseño descriptivo correlacional, porque permite medir, evaluar o recolectar datos sobre las variables, dimensiones o componentes cuyo propósito es explicar el índice y el grado de correlación entre dos o más conceptos”.

El propósito principal del estudio fue saber cómo se puede comportar una variable según la otra variable correlacionada. En este alcance se plantean hipótesis correlacionales, no se plantean como variables independiente o dependientes, solamente se relacionan dos variables, no hay variables por: el orden de las variables no modifican los resultados del estudio.

El esquema que fue utilizado:



Dónde:

M: Abogados y jueces del juzgado civil de la sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023.

O₁: Variable 1 reivindicación

O₂: Variable 2 prescripción adquisitiva

R: Relación entre las variables.

3.3. Diseño de la investigación

La investigación fue de diseño no experimental. En este diseño no hay estímulos o condiciones experimentales a las que se sometan las variables de estudio, los sujetos del estudio son estudiados en su contexto natural sin alterar ninguna situación, este diseño recoge los datos en un solo momento y solo una vez, así mismo, no se manipulan las variables de estudio.

3.4. Método de la investigación

Se utilizó el método deductivo, que consiste en la interpretación y aplicación de principios generales hacia casos particulares. Todo eso teniendo en consideración de relación dependencia que existe un principio menor frente a un principio mayor.

3.5. Población y muestra

3.2.1. Población.

Según el autor Hernández (2010), “la población es el conjunto de todo el caos que concuerdan con una serie de especificaciones. Las poblaciones deben situaciones claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y en el tiempo”.

Estuvo constituida por 90 entre jueces y abogados de los juzgados civil de la sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023.

JUECES CIVILES DE LA SEDE CENTRAL	ABOGADOS DEL DISTRITO DE CALLERIA-PUCALLPA
11	79

3.2.2. Muestra.

La muestra estuvo conformada por:

Por 90 profesionales, que entre jueces de los juzgados civiles y abogados del distrito judicial de Ucayali del 2023. Asimismo, fue un muestreo no probabilístico.

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.6.1. Técnicas

Para la recolección de los datos se empleó la técnica de la encuesta, que se aplicó a los jueces juzgado civil y abogados del distrito judicial de Ucayali del 2023.

3.6.2. Instrumentos

Para la ejecución del estudio, se empleó el siguiente instrumento, que fueron los cuestionarios para las dos variables de la investigación.

Cada cuestionario de la variable fue para la variable reivindicación y prescripción adquisitiva, para la muestra de la presente investigación.

3.7. Validez y confiabilidad del instrumento

Los instrumentos fueron validados por un juicio de expertos metodólogos considerando las dos variables de estudio, los indicadores y los índices (se adjuntan en los anexos).

Relación de juicio de expertos

Nº	Grado	Expertos	Valoración de instrumentos
01	Magister	Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales	Aplicable

02	Magister	Mg. Fernando Arechaga Navarro	Aplicable
03	Magister	Abg. Juan Carlos Ramirez del Aguila	Aplicable

Confiabilidad:

La confiabilidad de Alfa de Cronbach es un coeficiente de equivalencia por tanto no tienen en cuenta ciertas fuentes de error como el error temporal, y por ello no puede tomarse como reemplazo de un coeficiente de estabilidad.

Resultados de la Confiabilidad de Alfa de Cronbach

Instrumento	N°ítems	Alfa de Cronbach
Reivindicación	11	,813
Prescripción adquisitiva	12	,803

“Reivindicación”, de $\alpha=,813$ (altamente confiable) y para instrumento: “Prescripción adquisitiva” de $\alpha=,803$ (altamente confiable).

3.8. Técnicas para el procesamiento de la información

3.8.1. Recolección de datos

La recolección de datos, se hizo con los instrumentos de las variables del estudio, que fueron contestados por los jueces del juzgado civil-sede central y abogados del distrito judicial de Ucayali del 2023.

- a. La revisión y consistencia de la información: esta etapa se basó en seleccionar la información verificando los datos contenidos en los instrumentos de trabajo de campo, con el propósito de ajustar los llamados datos primarios.
- b. Clasificación de la Información: Se realizó para agrupar datos mediante la distribución de frecuencias de las dos variables.
- c. La codificación y tabulación: La codificación se basó en la formación de un grupo de valores, de tal manera que los datos sean tabulados. La tabulación manual se realizó ubicando cada uno de las variables

en los grupos establecidos en la clasificación de datos, o sea en la distribución de frecuencias. También se utilizó la tabulación mecánica, aplicando programas o paquetes estadísticos como el SPSS y hoja de cálculo Excel.

- d. Análisis de fiabilidad: Se hizo mediante el coeficiente de Alfa de Cronbach que es un coeficiente de correlación al cuadrado que mide la homogeneidad de las preguntas promediando todas las correlaciones entre todos los ítems para ver que, efectivamente, se parecen. Su interpretación fue que, cuanto más se acerque el índice al extremo 1, mejor es la fiabilidad, considerando una fiabilidad alta a partir de 0,80.
- e. La contrastación de hipótesis: Se empleó el coeficiente rho de Spearman, puesto que: “Los coeficientes rho de Spearman, simbolizado como r_s , y tau de Kendall, simbolizado como t , son medidas de correlación para variables en un nivel de medición ordinal (ambas)” (Fernández y Baptista, 2014, p. 322), que presenta la equivalencia del coeficiente r de Pearson:

Interpretación: el coeficiente rho de Spearman puede variar de -1.00 a $+1.00$, donde:

-1.00 = correlación negativa perfecta. (“A mayor X, menor Y”, de manera proporcional. Es decir, cada vez que X aumenta una unidad, Y disminuye siempre una cantidad constante.) Esto también se aplica “a menor X, mayor Y”. -0.90 = Correlación negativa muy fuerte.

-0.75 = Correlación negativa considerable.

-0.50 = Correlación negativa media.

-0.25 = Correlación negativa débil.

-0.10 = Correlación negativa muy débil.

0.00 = No existe correlación alguna entre las variables.

+0.10 = Correlación positiva muy débil.

+0.25 = Correlación positiva débil.

+0.50 = Correlación positiva media.

+0.75 = Correlación positiva considerable.

+0.90 = Correlación positiva muy fuerte.

+1.00 = Correlación positiva perfecta” (Fernández et al, 2014, p. 305).

CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El análisis de los resultados alcanzados con la aplicación de los cuestionarios o instrumentos de la encuesta, para poder recopilar la información que logramos contrastar los objetivos de estudio trazados para este estudio, se hizo en el programa SPSS versión 22. Por tal motivo los resultados se presentan por variables y en cada una de las variables las dimensiones con sus respectivos ítems o cuestionario desarrollado para tal fin. Se obtuvo los resultados que se presentan a continuación.

4.1. Presentación de resultados

4.1.1. Variable: La reivindicación

Tabla 1.
Variable: La reivindicación

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	67	74,44
	NO	23	25,56
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22

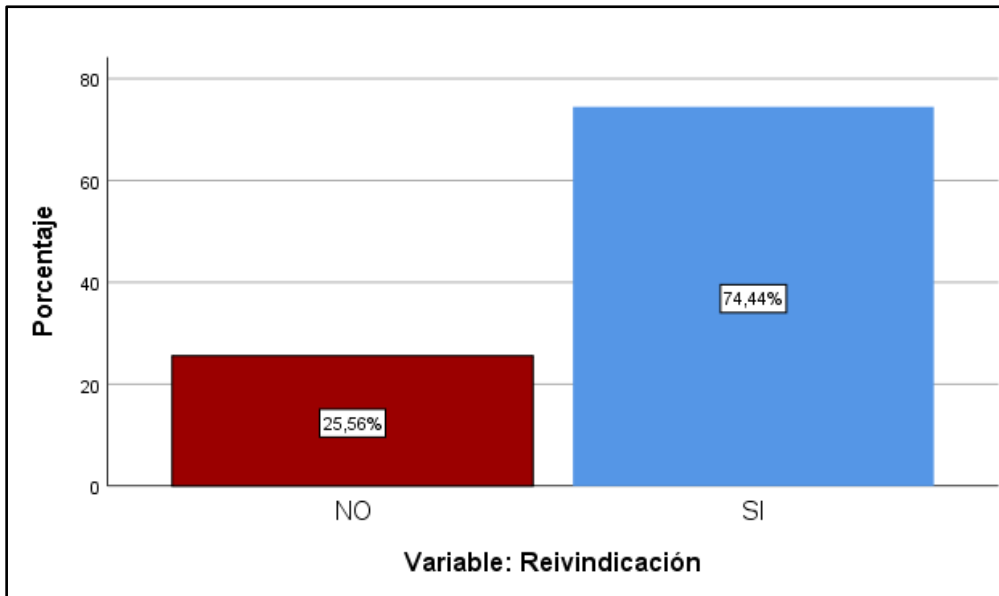


Figura 1. Variable: Reivindicación

Fuente: Tabla N°1

Interpretación: Del gráfico y tabla N°1, se observa que el 74,44% de encuestados refieren que se aplica la acción reivindicadora y 25.56% refiere que No.

Tabla 2.

Dimensión: Caracteres de la reivindicación

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	81	90,00
	NO	09	10,00
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.

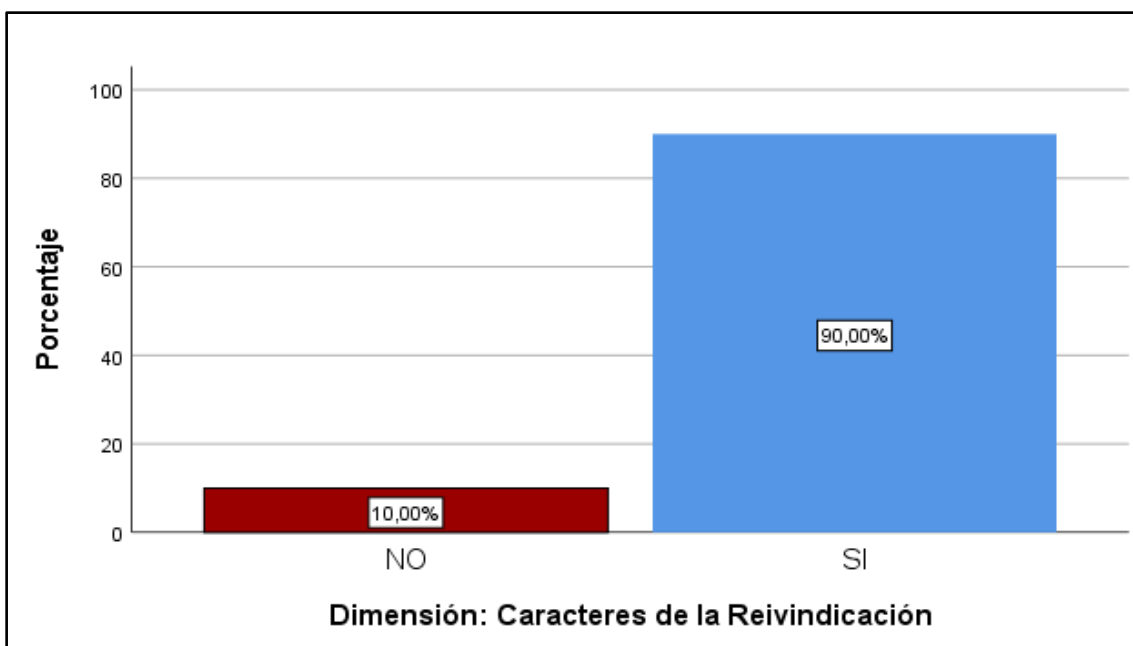


Figura 2. Dimensión: Caracteres de la reivindicación

Fuente: Tabla N°2

Interpretación: Del gráfico y tabla N°2, se observa que el 90,00% de encuestados refieren que la demanda reivindicación es de naturaleza real, tiene acción recuperadora, acción de restitución, acción imprescriptible y 10.00% refiere que No.

Tabla 3.

Dimensión: Sujetos legitimados que intervienen en la acción reivindicatoria

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	75	83,33
	NO	15	16,67
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.

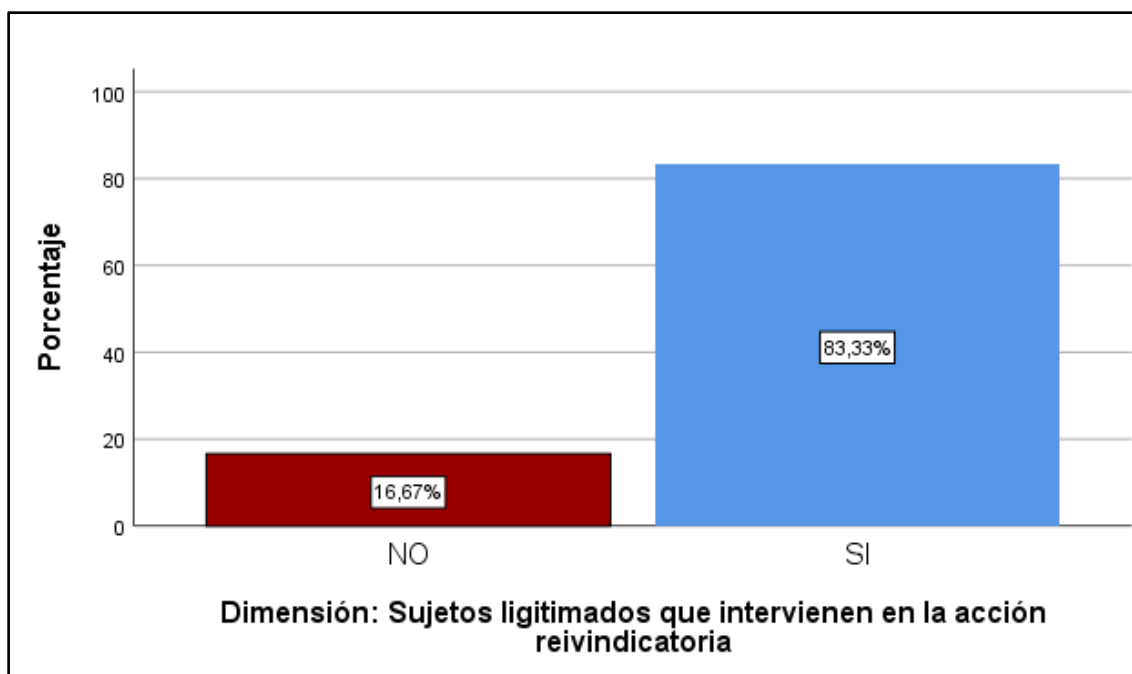


Figura 3. Dimensión: Sujetos legitimados que intervienen en la acción reivindicatoria

Fuente: Tabla N°3

Interpretación: Del gráfico y tabla N°3, se observa que el 83,33% de encuestados refieren que en la acción reivindicatoria el demandante debe tener una legitimidad activa y pasiva seguido de 16.67% refiere que No.

Tabla 4.

Dimensión: Presupuesto para el ejercicio de acción reivindicatoria

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	66	73,33
	NO	24	26,67
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22

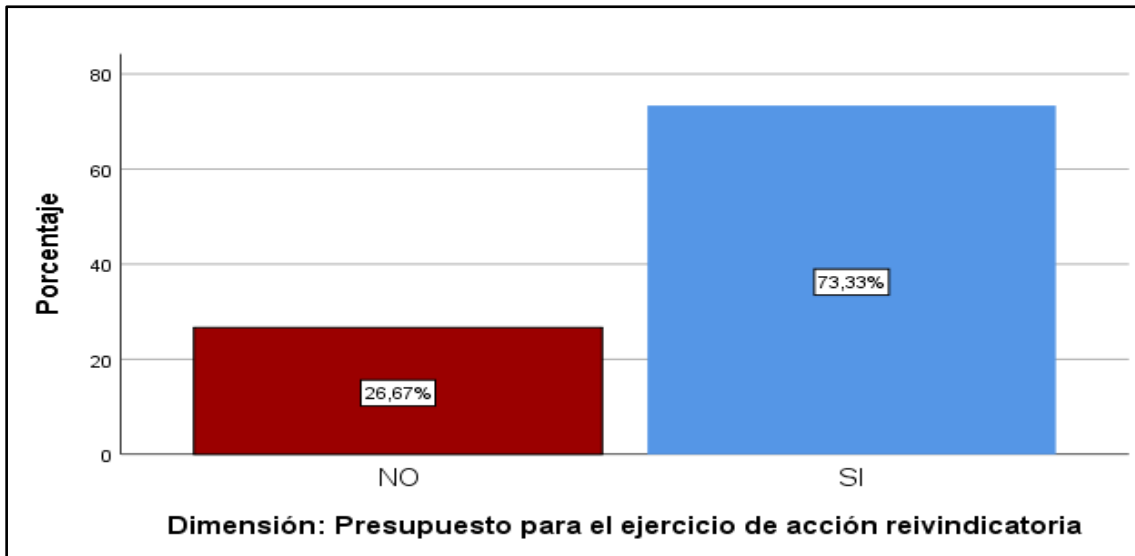


Figura 4. Dimensión: Presupuesto para el ejercicio de acción reivindicatoria
 Fuente: Tabla N°4

Interpretación: Del gráfico y tabla N°4, se observa que el 73,33% de encuestados refieren que existe presupuesto para el ejercicio de acción reivindicadora y 26.67% refiere que No.

4.1.2. Variable: Prescripción adquisitiva extraordinaria

Tabla 5.
Prescripción Adquisitiva

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	84	93,33
	NO	06	6,67
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22

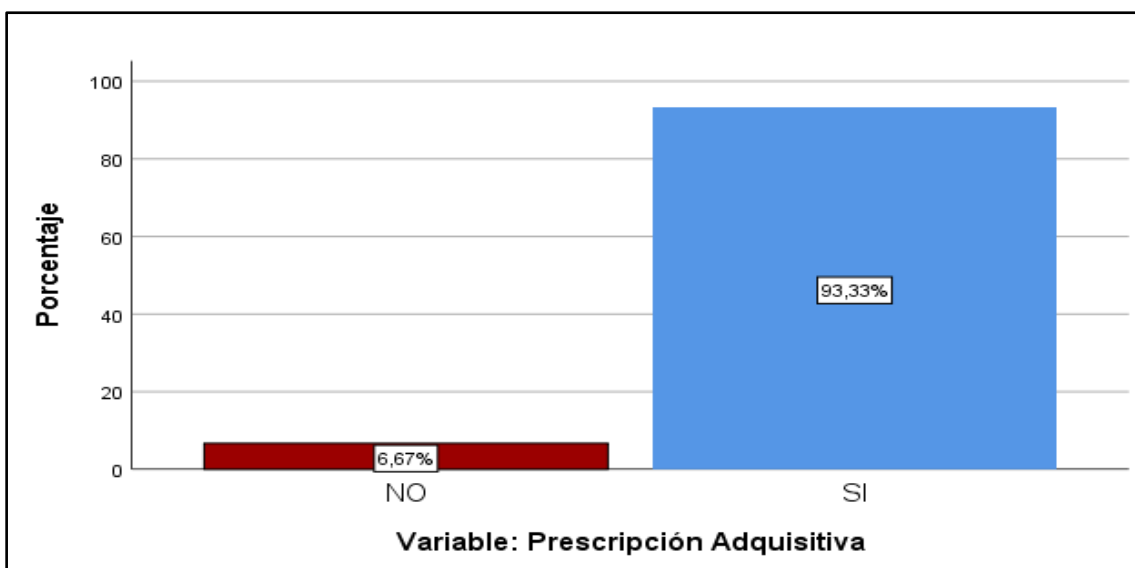


Figura 5. Variable: Prescripción Adquisitiva
 Fuente: Tabla N°5

Interpretación: Del gráfico y tabla N°5, se observa que el 93,33% de encuestados refieren que se presenta la prescripción adquisitiva de dominio y 6.67% refiere que No.

Tabla 6.
Dimensión: Prescripción Adquisitiva ordinaria

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	89	98,89
	NO	01	1,11
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22

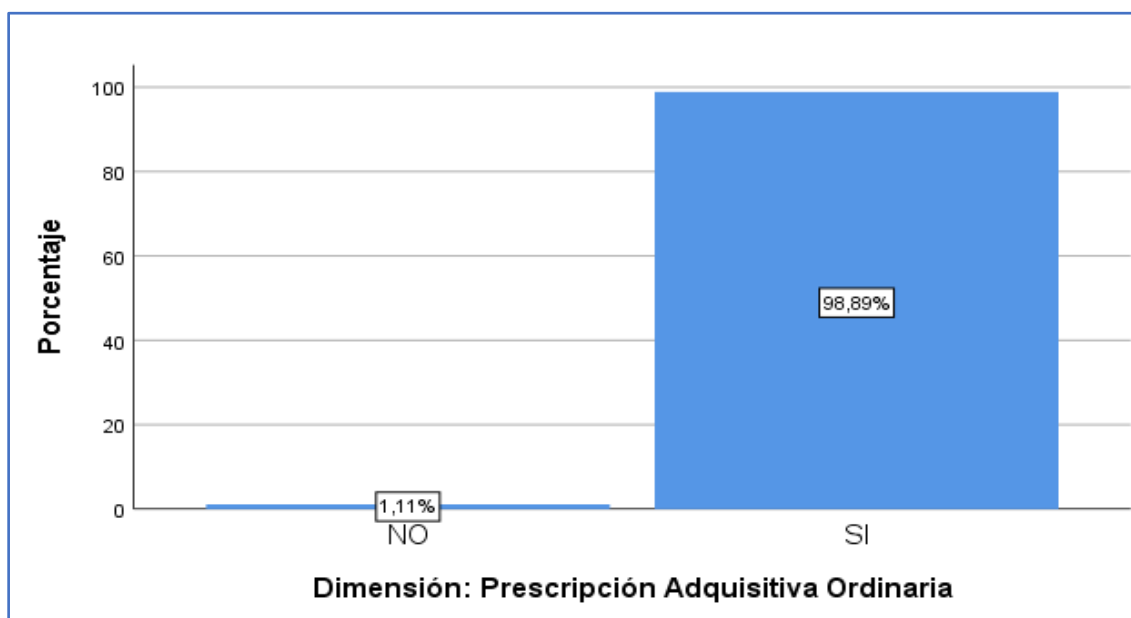


Figura 6. Dimensión: Prescripción Adquisitiva ordinaria

Fuente: Tabla N°6

Interpretación: Del gráfico y tabla N°6, se observa que el 93,33% de encuestados refieren que se presenta la prescripción adquisitiva ordinaria y 6.67% refiere que No.

Tabla 7.
Dimensión: Prescripción Adquisitiva extraordinaria

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	85	94,44
	NO	05	5,56
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22

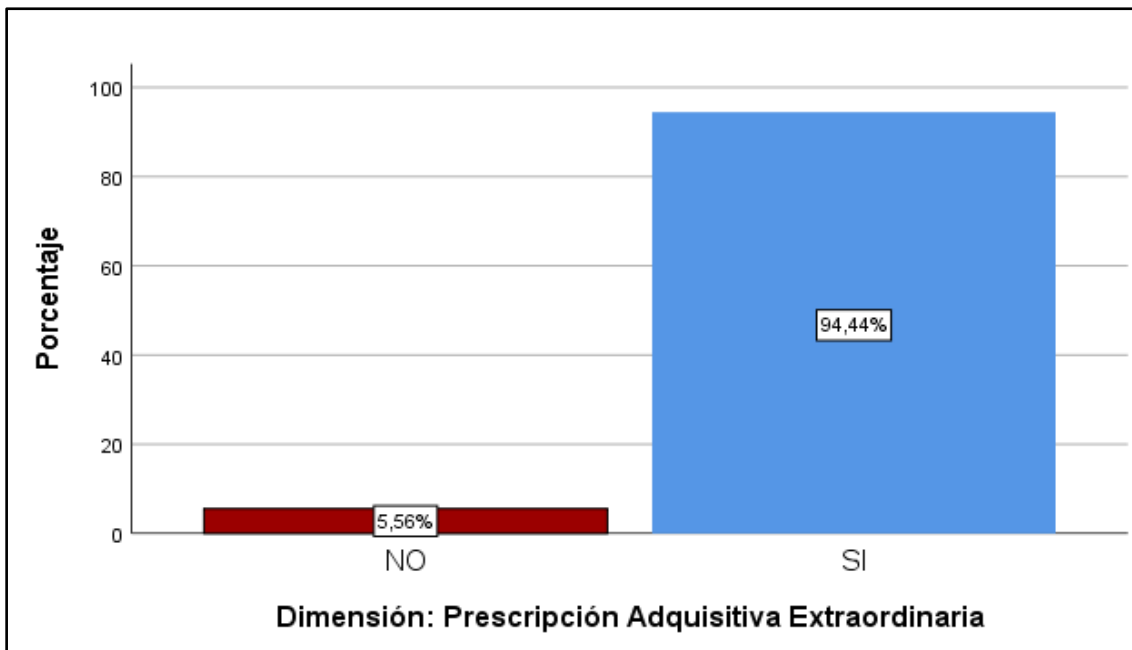


Figura 7. Dimensión: Prescripción Adquisitiva extraordinaria

Fuente: Tabla N°7

Interpretación: Del gráfico y tabla N°7, se observa que el 94,44% de encuestados refieren que se presenta la prescripción adquisitiva extraordinaria y 5.56% refiere que No.

4.2. Contrastación de hipótesis

HIPOTESIS GENERAL

H0: No existe relación significativa entre reivindicación y la prescripción adquisitiva en los juzgados civiles sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023.

Hi: Existe relación significativa entre reivindicación y la prescripción adquisitiva en los juzgados civiles sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023.

Tabla 8.
Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre las variables reivindicación y la prescripción adquisitiva

		Correlaciones		
			V1	V2
Rho de Spearman	Variable (V1): Reivindicación	Coefficiente de correlación	1,000	,349**
		Sig. (*bilateral)	.	,001
		N	90	90
	Variable(V2): Prescripción adquisitiva	Coefficiente de correlación	,349**	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	.
		N	90	90

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

Interpretación: De la tabla 08, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,349$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,001 < 0,01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre reivindicación y la prescripción adquisitiva en los juzgados civiles sede central del distrito judicial de Ucayali.

HIPOTESIS ESPECIFICAS N°1

H0: No existe relación significativa entre caracteres de la reivindicación y la prescripción adquisitiva en los juzgados civiles sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023.

Hi: Existe relación significativa entre caracteres de la reivindicación y la prescripción adquisitiva en los juzgados civiles sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023.

Tabla 9.
Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la dimensión caracteres de la reivindicación y la variable prescripción adquisitiva

Correlaciones				
			D1	V2
Rho de Spearman	Dimensión(D1): Caracteres de la reivindicación	Coeficiente de correlación	1,000	,311**
		Sig. (*bilateral)	.	,003
		N	90	90
	Variable (V2): Prescripción Adquisitiva	Coeficiente de correlación	,311**	1,000
		Sig. (bilateral)	,003	.
		N	90	90

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

Interpretación: De la tabla 09, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,311$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,003 < 0,01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre caracteres de la reivindicación y la prescripción adquisitiva en los juzgados civiles sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023.

HIPOTESIS ESPECIFICAS N°02

H0: No existe relación significativa entre sujetos legitimados que intervienen en la acción reivindicatoria y la prescripción adquisitiva en los juzgados civiles sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023.

Hi: Existe relación significativa entre sujetos legitimados que intervienen en la acción reivindicatoria y la prescripción adquisitiva en los juzgados civiles sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023.

Tabla 10.

Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la dimensión sujetos legitimados que intervienen en la acción reivindicación y la variable prescripción adquisitiva

		Correlaciones		
			D2	V2
Rho de Spearman	Dimensión(D2): Sujetos legitimados que intervienen en la acción reivindicación	Coeficiente de correlación	1,000	,287**
		Sig. (*bilateral)	.	,006
		N	90	90
	Variable (V2): Prescripción Adquisitiva	Coeficiente de correlación	,287**	1,000
		Sig. (bilateral)	,006	.
		N	90	90

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

Interpretación: De la tabla 10, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,287$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,006 < 0,01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre sujetos legitimados que intervienen en la acción reivindicación y la prescripción adquisitiva en los juzgados civiles sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023.

HIPOTESIS ESPECIFICAS Nº3

H0: No existe relación significativa entre presupuesto para el ejercicio de acción reivindicatoria y la prescripción adquisitiva en los juzgados civiles sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023.

Hi: Existe relación significativa entre presupuesto para el ejercicio de acción reivindicatoria y la prescripción adquisitiva en los juzgados civiles sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023.

Tabla 11.

Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la dimensión presupuesto para el ejercicio de acción reivindicatoria y la variable prescripción adquisitiva

		Correlaciones		
			D3	V2
Rho de Spearman	Dimensión(D3): Presupuesto para el ejercicio de acción reivindicación	Coefficiente de correlación	1,000	,261*
		Sig. (*bilateral)	.	,013
		N	90	90
	Variable (V2): Prescripción Adquisitiva	Coefficiente de correlación	,261*	1,000
		Sig. (bilateral)	,013	.
		N	90	90

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (2 colas).

Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

Interpretación: De la tabla 11, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,261$ correlación moderada positiva y $p\text{-valor} = 0,013 < 0,05$, es decir es significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 5%, se concluye existe relación significativa entre presupuesto para el ejercicio de acción reivindicatoria y la prescripción adquisitiva en los juzgados civiles sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023.

4.3. Discusión

Para efectos de la discusión los resultados de esta investigación, se inicia con la formulación de la pregunta de investigación. ¿Qué relación existe entre la reivindicación y la prescripción adquisitiva en los juzgados civiles-sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023?, donde se ha obtenido relación altamente significativa entre ambas variables de estudio que genera discusión.

De los resultados obtenido de la tabla N° 01, 04, se observa el 74,44% de encuestados refieren que se aplica la acción reivindicatoria y 25.56% refiere que No, por otro lado el 93,33% de encuestados refieren que se presenta la prescripción adquisitiva de dominio y 6.67% refiere que No. Los resultados coinciden con algunas de las conclusiones de Erazo (2016), refiere los juicios de reivindicación no propuestos algunos profesionales

en libre ejercicio no aplican las normas establecidas para la reivindicación o acción de dominio, es por eso que existe el rechazo de demandas, los profesionales del derecho deben conocer ser con exactitud la normativa en la que está inmerso este tipo de acciones, ya que de ellos recae la responsabilidad. Asimismo los resultados coinciden con algunos de las conclusiones de Calcina y Ñaupá (2021), refiere el no cumplimiento del mecanismo legal de prescripción adquisitiva en acción reivindicatoria, vulnera el derecho de propiedad, lo confirma Gonzales (2005), refiere que la acción reivindicatoria como el remedio de tutela por excelencia de la propiedad, por la cual el propietario reclama la entrega de un bien cuando éste se halla en posesión de un tercero sin título alguno. La variable Reivindicatoria se sustenta en Vidal (1996), Naupa y Calcina (2021) y la variable Prescripción Adquisitiva se sustenta en Alvares (1986) y Coca (2020), La hipótesis planteada se contrasta al aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,349$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre reivindicación y la prescripción adquisitiva en los juzgados civiles sede central del distrito judicial de Ucayali

De los resultados obtenidos de la tabla N° 02, 03, 04, 05, dimensiones de la variable Reivindicación, se observa que los niveles que predomina el nivel SI están entre 73% y 90%, es decir es una acción como tal persigue la tutela de un derecho de propiedad privada, por otro lado se realizó la prueba de hipótesis específicas donde obtiene que se rechazan las hipótesis nulas planteadas es decir cada uno de ellas existe relación significativa. Estas dimensiones están respaldadas por Gonzales (2005), Vásquez (2003), Kiper, Dillon y Causse (2004), Ruiz (2011), Ccoscco, (2022), Legis (2021), Legis (2021), Redacción LP (2019), Albaladejo (2002), Gonzales (2007), Pozada, (2019), Yangua (2017), Borda (1992), Ramírez (2004).

CONCLUSIONES

PRIMERA CONCLUSIÓN

Se concluye existe relación significativa entre reivindicación y la prescripción adquisitiva en los juzgados civiles sede central del distrito judicial de Ucayali. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r= 0,349$ correlación moderada positiva y $pvalor= 0,001<0.01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, el 74,44% de encuestados refieren que se aplica la acción reivindicadora y 25.56% refiere que No, por otro lado, el 93,33% de encuestados refieren que se presenta la prescripción adquisitiva de dominio y 6.67% refiere que No.

SEGUNDA CONCLUSIÓN

Se concluye existe relación significativa entre caracteres de la reivindicación y la prescripción adquisitiva en los juzgados civiles sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r= 0,311$ correlación moderada positiva y $pvalor= 0,003<0.01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, Asimismo, el 90,00% de encuestados refieren que la demanda reivindicación es de naturaleza real, tiene acción recuperadora, acción de restitución, acción imprescriptible y 10.00% refiere que No.

TERCERA CONCLUSIÓN

Se concluye existe relación significativa entre sujetos legitimados que intervienen en la acción reivindicación y la prescripción adquisitiva en los juzgados civiles sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r= 0,287$ correlación moderada positiva y $pvalor= 0,006<0.01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, el 83,33% de encuestados refieren que en la acción reivindicadora el demandante debe tener una legitimidad activa y pasiva seguido de 16.67% refiere que No.

CUARTA CONCLUSIÓN

Se concluye existe relación significativa entre presupuesto para el ejercicio de acción reivindicatoria y la prescripción adquisitiva en los juzgados civiles sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,261$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,013 < 0.05$, es decir es significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 5%. Asimismo, el 73,33% de encuestados refieren que existe presupuesto para el ejercicio de acción reivindicatoria y 26.67% refiere que No.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda al juzgado civil sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023, de acuerdo a los resultados obtenidos la reivindicación se debe considerar la acción reivindicación como el remedio de tutela por excelencia de la propiedad, por la cual el propietario reclama la entrega de un bien cuando éste se halla en posesión de un tercero sin título alguno.
- Se recomienda al juzgado civil sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023, de acuerdo a los resultados obtenidos en la dimensión caracteres de la reivindicación se debe tomar en cuenta otras acciones de restitución la acción de naturaleza real, acción recuperatoria, acción de restitución, acción imprescriptible.
- Se recomienda al juzgado civil sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023, de acuerdo a los resultados obtenidos en la dimensión sujetos legitimados que intervienen en la acción reivindicatoria se debe tomar en cuenta la legitimidad activa y pasiva
- Se recomienda al juzgado civil sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023, de acuerdo a los resultados obtenidos en la dimensión presupuesto para el ejercicio de acción reivindicatoria el demandante debe ser el propietario del bien que reclama, identidad entre lo pretendido y lo poseído, bien singular y reivindicable, el demandado no debe tener derecho de posesión oponible al demandante.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Albaladejo, M. (2002). *Derecho Civil III: Derecho de bienes*. España: Jose Maria Bosh Editor.
- Alvarez Caperochipi, J. (1986). *Curso de Derechos reales*. Madrid: Civitas.
- Arribas I., G., & Lau G., E. (04 de Diciembre de 2020). *Pleno Jurisdiccional Distrital Virtual en Materia Civil y Procesal Civil*. Obtenido de Acerca de la Prescripción Adquisitiva ¿Saliendo de la Caverna?: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/e4bd4300414397d1a79cbf5aa55ef1d3/MATERIAL+DE+LECTURA_CSJLN_PJDCPC.pdf?MOD=AJPERES
- Avendaño. (1984). En *La posesión ilegítima o precaria- Dialnet*.
- Bajonero Paredes , F., & Chávez Flores, J. (2021). “La posesión precaria y la prescripción adquisitiva de dominio en el distrito judicial de Lima Este, 2019”. *Tesis para optar el título de abogado*. Universidad Privada de Pucallpa, Pucallpa.
- Borda, G. (1992). *Tratado de Derecho Civil. Derechos Reales Tomo 1*. Madrid.
- Ccoscco Juarez, C. (2022). PROCEDE ESTIMAR LA PRETENSIÓN INTERPUESTA EN VIA RECONVENCIONAL DE MEJOR DERECHO DE PROPIEDAD DENTRO DEL PROCESO DE REIVINDICACIÓN EN EL CODIGO CIVIL (1984). *Tesis para optar el título de abogado*. UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, Puerto Maldonado.
- Cijul, e. (25 de 03 de 2014). *El Título Traslativo De Dominio*. Obtenido de El Título Traslativo De Dominio.
- Coca Guzman , S. J. (16 de 06 de 2020). *[Derechos reales] ¿Cómo se adquiere la posesión? ¿Qué es la tradición?* Obtenido de *[Derechos reales] ¿Cómo se adquiere la posesión? ¿Qué es la tradición?*
- Coronado Fernandez, F. (2019). “La posesión de facto como herencia a fin de solicitar la prescripción adquisitiva de dominio de un bien inmueble”. *Tesis para optar el título de abogado*. Universidad Cesar Vallejo, Chiclayo.

DE LA CRUZ CUSQUISIBÁN, V. (2014). "LA PROPIEDAD ADQUIRIDA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Y SU DEFENSA A TRAVÉS DE LA RECONVENCIÓN EN UN PROCESO DE REIVINDICACIÓN". *Tesis para optar el título de abogado*. UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA, Cajamarca.

Diccionario. (s.f.). Obtenido de https://www.google.com/search?q=usucapion+definicion&rlz=1C1SQJL_esPE1018PE1018&oq=usucapion+definici&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUqBwgAEAAYgAQyBwgAEAAAYgAQyBggBEEUYOTIHCAIQABiABDIICAMQABgWGB4yCAgEEAAYFhgeMggIBRAAGBYHjIICAYQABgWGB4yCAgHEAAYFhgeMggICBAAGBYHjIICAKQA

Enciclopedia , j. (2020). *Posesión continua*.

Enfoque Derecho. (24 de junio de 2021). *Enfócate | Prescripción adquisitiva de dominio*. Obtenido de <https://www.enfoquederecho.com/2021/06/24/enfocate-prescripcion-adquisitiva-de-dominio/#:~:text=Prescripci%C3%B3n%20de%20mala%20fe%3A,como%20propietario%20durante%20diez%20a%C3%B1os%E2%80%9D>.

Erazo Oña, J. (2016). "ACCIÓN REIVINDICATORIA DE DOMINIO Y LOS PRECEDENTES EN EL DERECHO CIVIL ECUATORIANO EN EL CANTÓN SALCEDO". *obtención del título de Abogado*. UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO, Ecuador.

Gerldres, R. (06 de 02 de 2017). *¿Qué significa que la posesión sea pacífica a fin de adquirir la propiedad por usucapión?* Obtenido de *¿Qué significa que la posesión sea pacífica a fin de adquirir la propiedad por usucapión?*

Gonzales Barrón, G. (2003). *Curso de derecho reales*. Lima: Jurista Editores.

Gonzales Garrón, G. (2005). *Derechos reales*. lima: San Marcos Lima.

Gonzales Linares, N. (2007). *Derecho Civil Patrimonial- Derechos Reales*. Lima: Palestra Lima.

- Gonzales, G. (2013). *Tratado de Derechos Reales, tomo I, tercera edición*. Lima: Jurista Editores. Obtenido de <http://agnitio.pe/2018/09/05/por-que-debe-modificarse-el-articulo-908-del-codigo-civil-posesion-ilegitima-de-buena-fe-y-frutos/#:~:text=El%20art%C3%ADculo%20906%C2%B0%20del,vicio%20que%20invalida%20su%20t%C3%ADtulo%E2%80%9D>.
- Hernández Paulsen, G. (2017). LA INTERRUPCIÓN CIVIL DE LA PRESCRIPCIÓN. *Tesis para optar el título profesional de abogado*. Universidad de Chile, Pucallpa.
- Hinostroza. (2008). *Procesos Judiciales derivados del Derecho Sucesorio*.
- Justicia. (s.f.). *Preguntas y Respuestas Sobre Posesión*. Obtenido de <https://mexico.justia.com/derecho-civil/posesion/preguntas-y-respuestas-sobre-posesion/#:~:text=El%20poseedor%20es%20quien%20ejerce,Qu%C3%A9%20es%20un%20poseedor%20originario%3F>
- Kiper, C., Dillon, G., & Causse, J. (2004). *Manuel de derechos reales*. Buenos aires: Depalma.
- Legalitas. (20 de noviembre de 2023). *Sentencia firme: qué es, notificación, ejecución* Obtenido de <https://legalitas.com/actualidad/sentencia-firme#:~:text=Una%20sentencia%20firme%20es%20una,trav%C3%A9s%20de%20los%20recursos%20ordinarios>.
- Legis.pe. (13 de agosto de 2021). Obtenido de <https://lpderecho.pe/clasificacion-predios-derechos-reales/>
- Lp.pasión por el derecho. (2 de julio de 2021). Obtenido de La acción reivindicatoria como instrumento típico de protección del derecho a la propiedad: <https://lpderecho.pe/accion-reivindicatoria-instrumento-tipico-proteccion-derecho-propiedad/#:~:text=El%20que%20puede%20reivindicar%20es,propiedad%20incluido%20la%20prescripci%C3%B3n%20adquisitiva>.

- Ludeña, E. (2017). *Las actas de notariado en el procedimiento de prescripción adquisitiva de dominio en sede notarial*. Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo.
- Missiego del Solar, J. (s.f). *La prescripción en el proceso penal peruano*. Obtenido de https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5481/Missiego_Joaquin.pdf
- Ñaupá Calcina, B., & Calcina Ortiz, L. (2021). "DECLARACIÓN JUDICIAL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EN ACCIÓN REIVINDICATORIA Y VULNERACIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD DEL USUCAPIENTE EN EL JUZGADO MIXTO DE YARINACocha – 2019". *Tesis para optar el título profesional de abogado*. Universidad Nacional de Ucayali, Pucallpa.
- Polanco, C. (2016). *Arrendamiento y Desalojo(Doctrina, Jurisprudencia y Casuística)*. Lima : Adrus Editores.
- Pozada Dávalos, S. (2019). "ANÁLISIS DE SENTENCIA DEL EXPEDIENTE CIVIL N° 00361-2011-0-0601-JR-CI-03 - SOBRE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO". Cajamarca.
- Quiñones Canales, G., Santa María Sanchoma, J., & Alberti Ruiz, A. (2022). La prescripción adquisitiva de dominio notarial y el derecho a la propiedad de la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021. *Título para la obtención de título*. Universidad Privada de Pucallpa, Ucayali.
- RAMIREZ CRUZ, E. (2004). *Tratado de Derecho Reales*. Lima : Editorial Jurista Editores.
- Rivas Ibáñez,, E. (2018). Acción reivindicadora expediente N° 01373-2013-0-0201-JM-CI-01. *Para optar el título profesional de abogado*. Universidad San Pedro, Huaraz.
- Ronquillo Pascual, J. (04 de diciembre de 2020). *Pleno Jurisdiccional Distrital Virtual en materia civil y procesal civil*. Obtenido de ¿Prescriptibilidad o imprescriptibilidad de las acciones de desalojo y de mejor derecho de Propiedad?:

https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/e4bd4300414397d1a79cbf5aa55ef1d3/MATERIAL+DE+LECTURA_CSJLN_PJDCPC.pdf?MOD=AJPERES

Ruiz Velasquez, M. (2011). *Especial la adecuación procesal en las pretensiones reivindicatorias*. Lima: Gaceta Juridica.

Sentencia del Pleno Casatorio, Pleno Casatorio N° 2229-2008 (Segundo Pleno Casatorio Civil 2009).

Serrano, D. (2019). La Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio como limitación constitucional al derecho de propiedad en el Derecho Civil Ecuatoriano. *Tesis para optar el título de abogado*. Universidad Central de Ecuador, Ecuador.

Sosa Pajuelo, P. (2019). PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE PREDIO RUSTICO Y LA FUNCIÓN NOTARIAL, EN LA PROVINCIA DE BARRANCA, DURANTE EL AÑO 2017. *Tesis para optar el grado de magister*. UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, Huacho.

Ucha, F. (setiembre de 2011). Obtenido de <https://www.definicionabc.com/general/inmueble.php>

Vásquez Ríos, A. (2003). *Los Derechos Reales la propiedad*. Lima: San Marcos.

Velasquez Vejerano, L. (2019). LA CONCILIACIÓN Y LA OCUPACIÓN PRECARIA EN LIMA, AÑO 2016. *Tesis para optar el grado de maestro*. UNIVERSIDAD JOSE CARLOS MARIATEGUI, Moquegua.

Vidal Ramirez, F. (1996). *Prescripción Adquisitiva y Caducidad*. Lima.

Yangua Sandoval, D. (2017). "LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO COMO FORMA DE EXTINCIÓN DE LA HIPOTECA". *Tesis para optar el título profesional de abogado*. UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, Piura.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Consistencia

Titular: “La reivindicación y la prescripción adquisitiva en los juzgados civiles-sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023”.

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGIA
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Qué relación existe entre la reivindicación y la prescripción adquisitiva en los juzgados civiles-sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar la relación que existe entre la reivindicación y la prescripción adquisitiva en los juzgados civiles-sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023.</p>	<p>HIPOTESIS GENERAL</p> <p>Existe relación significativa entre la reivindicación y la prescripción adquisitiva en los juzgados civiles-sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023.</p>	<p>La reivindicación</p>	<p>Caracteres de la reivindicación</p>	<p>Acción de naturaleza real</p> <p>Acción recuperatoria</p> <p>Acción de restitución</p> <p>Acción imprescriptible</p>	<ul style="list-style-type: none"> • TIPO DE INVESTIGACIÓN : Básica. • DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN N No experimental. • ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN N Cuantitativa. • ALCANCE N Descriptivo correlacional.
				<p>Sujetos legitimados que intervienen en la acción reivindicatoria</p>	<p>Legitimidad activa</p> <p>Legitimidad pasiva</p>	
				<p>Presupuesto para el ejercicio de acción reivindicatoria</p>	<p>Que el demandante debe ser el propietario del bien que reclama</p> <p>Identidad entre lo pretendido y lo poseído</p> <p>Bien singular y reivindicable</p> <p>El demandado no debe tener derecho de posesión oponible al demandante</p>	
					<p>Prescripción adquisitiva ordinaria</p> <p>Poseción continua título de propiedad</p> <p>Poseción pacífica</p> <p>Poseción pública</p> <p>Justo título y buena fe</p>	
<p>HIPOTESIS ESPECIFICA</p> <p>1. ¿Qué, relación existe entre los caracteres de la reivindicación y la prescripción adquisitiva en los juzgados civiles-sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023?</p> <p>2. ¿Qué, relación existe entre los sujetos legitimados que intervienen en la acción reivindicatoria y la prescripción adquisitiva en los juzgados civiles-sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023?</p> <p>3. ¿Qué, relación existe entre el presupuesto para el ejercicio de acción reivindicatoria y la prescripción adquisitiva en los juzgados civiles-sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECIFICOS</p> <p>1. Determinar la relación que existe entre los caracteres de la reivindicación y la prescripción adquisitiva en los juzgados civiles-sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023.</p> <p>2. Determinar la relación que existe entre los sujetos legitimados que intervienen en la acción reivindicatoria y la prescripción adquisitiva en los juzgados civiles-sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023.</p> <p>3. Determinar la relación que existe entre el presupuesto para el ejercicio de acción reivindicatoria y la prescripción adquisitiva en los juzgados civiles-sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023.</p>	<p>HIPOTESIS ESPECIFICAS</p> <p>1. Existe relación significativa entre los caracteres de la reivindicación y la prescripción adquisitiva en los juzgados civiles-sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023.</p> <p>2. Existe relación significativa entre los sujetos legitimados que intervienen en la acción reivindicatoria y la prescripción adquisitiva en los juzgados civiles-sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023.</p> <p>3. Existe relación significativa entre el presupuesto para el ejercicio de acción reivindicatoria y la prescripción adquisitiva en los juzgados civiles-sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023.</p>	<p>Prescripción adquisitiva</p>	<p>Mala fe</p> <p>Pública</p> <p>Pacífica</p> <p>Continua</p>		

Anexo 2: Instrumentos de aplicación



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Questionario para determinar la relación entre la reivindicación y la prescripción adquisitiva en los juzgados civiles-sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023.

Instrucciones: Estimado, el cuestionario que le damos a continuación, tiene por propósito extraer datos importantes y significativos con respecto a la relación significativa entre la reivindicación y la prescripción adquisitiva en los juzgados civiles-sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023, información que servirá para el proyecto de investigación.

Marca una sola vez con una "x" en los casilleros según criterio que estimes conveniente, o se acerque a la respuesta correcta, las respuestas que usted proporcionará serán totalmente confidenciales.

LA REIVINDICACIÓN		SI	NO
DIMENSIÓN I: CARACTERES DE LA REIVINDICACIÓN			
ACCIÓN DE NATURALEZA REAL			
1	¿Considera usted, que la demanda reivindicación es de naturaleza real?		
ACCIÓN RECUPERATORIA			

2	¿Considera usted, que la acción reivindicatoria es una acción recuperatoria del bien?		
	ACCION DE RESTITUCION		
3	¿Considera usted, que la demanda de reivindicacion es una acción de restitución del bien?		
	ACCION IMPRESCRIPTIBLE		
4	¿Considera usted, que la reivindicacion es una acción imprescriptible?		
	DIMENSION II: SUJETOS LEGITIMADOS QUE INTERVIENEN EN LA ACCION REIVINDICATORIA LEGITIMIDAD ACTIVA		
5	¿Considera usted, que en la acción reivindicatoria el demandante debe tener una legitimidad activa para intervenir en el proceso civil?		
6	¿Considera usted, que en el proceso de reivindicacion el demandado pueda contrademandar por prescripción adquisitiva y tener una legitimidad activa?		
	LEGITIMIDAD PASIVA		
7	¿Considera usted, que en la acción reivindicatoria debe existir legitimidad pasiva del demandado?		
	DIMENSION III: PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE ACCION REIVINDICATORIA QUE EL DEMANDANTE DEBE SER EL PROPIETARIO DEL BIEN QUE RECLAMA		
8	¿Considera usted, que en el ejercicio de la acción reivindicatoria el demandante debe probar ser propietario del bien que reclama?		

	IDENTIDAD ENTRE LO PRETENDIDO Y LO POSEÍDO		
9	¿Considera usted, que en la acción reivindicatoria debe haber identidad entre lo pretendido y lo poseído?		
	BIEN SINGULAR Y REIVINDICABLE		
10	¿Considera usted, que en el ejercicio de la acción reivindicatoria el bien es singular y reivindicable?		
	EL DEMANDADO NO DEBE TENER DERECHO DE POSESIÓN OPONIBLE AL DEMANDANTE		
11	¿Considera usted, que en el ejercicio de la acción reivindicatoria el demandado no debe tener derecho de posesión oponible al demandante?		



LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO		SI	NO
Items			
Nº	DIMENSION I: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ORDINARIA POSESIÓN CONTINUA TÍTULO DE PROPIEDAD		
1	¿Considera usted, que la posesion continua debe ejercer en base a los poderes facticos del derecho de propiedad?		
2	¿Considera usted, que es correcto la prescripcion adquisitiva y reclamar un título de propiedad, cuando transcurre 5 años?		
	POSESIÓN PACIFICA		
3	¿Considera usted, que la posesion pacifica garantiza la prescripción adquisitiva de dominio?		
4	¿Considera usted, que se afecta la posesion pacifica en el derecho a la prescripción adquisitiva de dominio?		
	POSESIÓN PÚBLICA		

5	¿Considera usted, que la posesion publica es un requisito para la prescripción adquisitiva de dominio?		
	JU STO TITULO Y BUENA FE		
6	¿Considera usted, que el justo titulo en la causa eficiente para transmitir el dominio del bien?		
7	¿Considera usted, que el justo titulo es un acto traslativo de dominio como son la compra venta, la donación y otros análogos?		
8	¿Considera usted, que el poseedor debe de actuar de buena fe para obtener la prescripción adquisitiva de dominio?		
	DIMENSION II: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA MALA FE		
9	¿Considera usted, que el poseedor debe actuar de mala fe para obtener la prescripción adquisitiva extraordinaria?		
	PUBLICA		
10	¿Considera usted, que la posesión pública es un requisito para la prescripción adquisitiva de dominio?		
	PACIFICA		
11	¿Considera usted que la posesion pacifica garantiza la prescripción adquisitiva ordinaria?		
	CONTINUA		
12	¿Considera usted, que debe haber una posesion continua para que exista prescripción adquisitiva ordinaria en un proceso de reivindicación?		

¡Muchas Gracias por su participación!

Anexo 3: Matriz de validación

Título: "La reivindicación y la prescripción adquisitiva en los juzgados civiles-sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023".
Variable: Reivindicación

Variables	Dimensión	Indicador	Ítem	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					Sí	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el ítem y el indicador		Relación entre ítem y la opción de respuesta		
							Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
Reivindicación	Caracteres de la reivindicación	Acción de naturaleza real	¿Considera usted, que la reivindicación es de naturaleza real?	1			X		X		X		X		
		Acción recuperatoria	¿Considera usted, que la acción reivindicatoria es una acción recuperatoria del bien?	2			X		X		X		X		
		Acción de realización	¿Considera usted, que la demanda de reivindicación es una acción de realización del bien?	3			X		X		X		X		
		Acción imprescriptible	¿Considera usted, que la reivindicación es una acción imprescriptible?	4			X		X		X		X		
	Sujetos legitimados que intervienen en la acción reivindicatoria	Legitimidad activa	¿Considera usted, que en la acción reivindicatoria el demandante debe tener una legitimidad activa para intervenir en el proceso civil?	5			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que en el proceso de reivindicación el demandado pueda considerarse por prescripción adquisitiva y tener una legitimidad activa?	6			X		X		X		X		
		Legitimidad pasiva	¿Considera usted, que en la acción reivindicatoria debe existir legitimidad pasiva del demandado?	7			X		X		X		X		
	Postulaciones para el ejercicio de acción reivindicatoria	Que el demandante debe ser el propietario del bien que reclama	¿Considera usted, que en el ejercicio de la acción reivindicatoria el demandante debe probar ser propietario del bien que reclama?	8			X		X		X		X		
		Identidad entre la pretensión y lo pedido	¿Considera usted, que en la acción reivindicatoria debe haber identidad entre la pretensión y lo pedido?	9			X		X		X		X		
		Bien singular e reivindicable	¿Considera usted, que en el ejercicio de la acción reivindicatoria el bien es singular e reivindicable?	10			X		X		X		X		
		El demandado no debe tener derecho de posesión opuesto al demandante	¿Considera usted, que en el ejercicio de la acción reivindicatoria el demandado no debe tener derecho de posesión opuesto al demandante?	11			X		X		X		X		


 Firma del validador
Nombres y Apellidos: Mg Adrían Marcelo Sifuentes Rosales
DNI: 44795562

MATRIZ DE VALIDACION

Título: “La reivindicación y la prescripción adquisitiva en los juzgados civiles-sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023”.

Variable: Prescripción adquisitiva

Variable	Dimensión	Indicador	Ítem	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Prescripción adquisitiva ordinaria	Posesión continua	título de propiedad	¿Considera usted, que la posesión continua debe ejercer en base a los poderes facticos del derecho de propiedad?	1			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que es correcto la prescripción adquisitiva y reclamar un título de propiedad, cuando transcurran 5 años?	2			X		X		X		X		
	Posesión pacífica		¿Considera usted, que la posesión pacífica garantiza la prescripción adquisitiva de dominio?	3			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que se afecta la posesión pacífica en el derecho a la prescripción adquisitiva de dominio?	4			X		X		X		X		
	Posesión pública		¿Considera usted, que la posesión pública es un requisito para la prescripción adquisitiva de dominio?	5			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que la posesión pública es un requisito para la prescripción adquisitiva de dominio?	6			X		X		X		X		
	Justo título y buena fe		¿Considera usted, que el justo título en la causa eficiente para transmitir el dominio del bien?	7			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que el justo título es un acto traslativo de dominio como son la compra venta, la donación y otros análogos?	8			X		X		X		X		
Prescripción adquisitiva extraordinaria	Mala fe		¿Considera usted, que el poseedor debe actuar de mala fe para obtener la prescripción adquisitiva extraordinaria?	9			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que la posesión pública es un requisito para la prescripción adquisitiva de dominio?	10			X		X		X		X		
	Pacífica		¿Considera usted que la posesión pacífica garantiza la prescripción adquisitiva ordinaria?	11			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que debe haber una posesión continua para que exista prescripción adquisitiva ordinaria en un proceso de reivindicación?	12			X		X		X		X		


 Firma del validador
 Nombres y Apellidos: Mg Adrían Marcelo Sifuentes Rosales
 DNI: 44795562

MATRIZ DE VALIDACION

Título: "La reivindicación y la prescripción adquisitiva en los juzgados civiles-sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023".

Variable: Reivindicación

Variables	Dimensión	Indicador	Ítem	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Reivindicación	Caracteres de la reivindicación	Acción de naturaleza real	¿Considera usted, que la reivindicación es de naturaleza real?	1			X		X		X		X		
		Acción recuperatoria	¿Considera usted, que la acción reivindicatoria es una acción recuperatoria del bien?	2			X		X		X		X		
		Acción de restitución	¿Considera usted, que la demanda de reivindicación es una acción de restitución del bien?	3			X		X		X		X		
		Acción intranscriptible	¿Considera usted, que la reivindicación es una acción intranscriptible?	4			X		X		X		X		
	Sujetos legitimados que intervienen en la acción reivindicatoria	Legitimidad activa	¿Considera usted, que en la acción reivindicatoria el demandante debe tener una legitimidad activa para intervenir en el proceso civil?	5			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que en el proceso de reivindicación el demandado pueda considerarse por prescripción adquisitiva y tener una legitimidad activa?	6			X		X		X		X		
		Legitimidad pasiva	¿Considera usted, que en la acción reivindicatoria debe existir legitimidad pasiva del demandado?	7			X		X		X		X		
	Posesiones para el ejercicio de acción reivindicatoria	Que el demandante debe ser el propietario del bien que reclama	¿Considera usted, que en el ejercicio de la acción reivindicatoria el demandante debe probar ser propietario del bien que reclama?	8			X		X		X		X		
		Identidad entre la pretensión y lo pedido	¿Considera usted, que en la acción reivindicatoria debe haber identidad entre lo pretendido y lo pedido?	9			X		X		X		X		
		Bien singular y reivindicable	¿Considera usted, que en el ejercicio de la acción reivindicatoria el bien es singular e reivindicable?	10			X		X		X		X		
		El demandado no debe tener derecho de posesión opuesta al demandante	¿Considera usted, que en el ejercicio de la acción reivindicatoria el demandado no debe tener derecho de posesión opuesta al demandante?	11			X		X		X		X		



MATRIZ DE VALIDACION

Título: “La reivindicación y la prescripción adquisitiva en los juzgados civiles-sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023”.

Variable: Prescripción adquisitiva

Variable	Dimensión	Indicador	Ítem	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Prescripción adquisitiva ordinaria	Posesión continua título de propiedad	¿Considera usted, que la posesión continua debe ejercer en base a los poderes facticos del derecho de propiedad?	1			X		X		X		X			
			2			X		X		X		X			
		Posesión pacífica	¿Considera usted, que la posesión pacífica garantiza la prescripción adquisitiva de dominio?	3			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que se afecta la posesión pacífica en el derecho a la prescripción adquisitiva de dominio?	4			X		X		X		X		
		Posesión pública	¿Considera usted, que la posesión pública es un requisito para la prescripción adquisitiva de dominio?	5			X		X		X		X		
			Justo título y buena fe	¿Considera usted, que el justo título en la causa eficiente para transmitir el dominio del bien?	6			X		X		X		X	
		¿Considera usted, que el justo título es un acto traslativo de dominio como son la compra venta, la donación y otros análogos?		7			X		X		X		X		
		¿Considera usted, que el poseedor debe de actuar de buena fe para obtener la prescripción adquisitiva de dominio?	8			X		X		X		X			
	Prescripción adquisitiva extraordinaria	Mala fe	¿Considera usted, que el poseedor debe actuar de mala fe para obtener la prescripción adquisitiva extraordinaria?	9			X		X		X		X		
		Pública	¿Considera usted, que la posesión pública es un requisito para la prescripción adquisitiva de dominio?	10			X		X		X		X		
		Pacífica	¿Considera usted que la posesión pacífica garantiza la prescripción adquisitiva ordinaria?	11			X		X		X		X		
		Continua	¿Considera usted, que debe haber una posesión continua para que exista prescripción adquisitiva ordinaria en un proceso de reivindicación?	12			X		X		X		X		



Activar W

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: "La reivindicación y la prescripción adquisitiva en los juzgados civiles-sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023".

Variable: Reivindicación

Variables	Dimensión	Indicador	Ítem	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Reivindicación	Caracteres de la reivindicación	Acción de naturaleza real	¿Considera usted, que la reivindicación es de naturaleza real?	1			X		X		X		X		
		Acción recuperatoria	¿Considera usted, que la acción reivindicatoria es una acción recuperatoria del bien?	2			X		X		X		X		
		Acción de restitución	¿Considera usted, que la demanda de reivindicación es una acción de restitución del bien?	3			X		X		X		X		
		Acción inscriptible	¿Considera usted, que la reivindicación es una acción inscriptible?	4			X		X		X		X		
	Sujetos legitimados que intervienen en la acción reivindicatoria	Legitimidad activa	¿Considera usted, que en la acción reivindicatoria el demandante debe tener una legitimidad activa para intervenir en el proceso civil?	5			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que en el proceso de reivindicatoria el demandado pueda considerarse por prescripción adquisitiva y tener una legitimidad activa?	6			X		X		X		X		
		Legitimidad pasiva	¿Considera usted, que en la acción reivindicatoria debe existir legitimidad pasiva del demandado?	7			X		X		X		X		
	Presupuesto para el ejercicio de acción reivindicatoria	Que el demandante debe ser el propietario del bien que reclama	¿Considera usted, que en el ejercicio de la acción reivindicatoria el demandante debe probar ser propietario del bien que reclama?	8			X		X		X		X		
		Identidad entre la pretensión y lo pedido	¿Considera usted, que en la acción reivindicatoria debe haber identidad entre la pretensión y lo pedido?	9			X		X		X		X		
		Bien singular y reivindicable	¿Considera usted, que en el ejercicio de la acción reivindicatoria el bien es singular e reivindicable?	10			X		X		X		X		
		El demandado no debe tener derecho de posesión opuesto al demandante	¿Considera usted, que en el ejercicio de la acción reivindicatoria el demandado no debe tener derecho de posesión opuesto al demandante?	11			X		X		X		X		


 Juan Carlos Ramírez del Aguila
 DNI N° 40727233

Título: “La reivindicación y la prescripción adquisitiva en los juzgados civiles-sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023”.

Variable: Prescripción adquisitiva

Variable	Dimensión	Indicador	Ítem	N°	Opción de respuesta		Contenido de evaluación								Observación y/o recomendación
					Sí	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta		
							Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
Prescripción adquisitiva ordinaria	Posesión continua título de propiedad	¿Considera usted, que la posesión continua debe ejercer en base a los poderes facticos del derecho de propiedad?	1			X		X		X		X			
			2			X		X		X		X			
	Posesión pacífica	¿Considera usted, que la posesión pacífica garantiza la prescripción adquisitiva de dominio?	3			X		X		X		X			
			4			X		X		X		X			
	Posesión pública	¿Considera usted, que la posesión pública es un requisito para la prescripción adquisitiva de dominio?	5			X		X		X		X			
			Justo título y buena fe	6			X		X		X		X		
				7			X		X		X		X		
				8			X		X		X		X		
Prescripción adquisitiva extraordinaria	Mala fe	¿Considera usted, que el poseedor debe actuar de mala fe para obtener la prescripción adquisitiva extraordinaria?	9			X		X		X		X			
	Pública	¿Considera usted, que la posesión pública es un requisito para la prescripción adquisitiva de dominio?	10			X		X		X		X			
	Pacífica	¿Considera usted que la posesión pacífica garantiza la prescripción adquisitiva ordinaria?	11			X		X		X		X			
	Continua	¿Considera usted, que debe haber una posesión continua para que exista prescripción adquisitiva ordinaria en un proceso de reivindicación?	12			X		X		X		X			


 Juan Carlos Ramírez del Aguila
 DNI N° 40727233

Anexo 4: Confiabilidad del instrumento

REIVINDICACIÓN

№	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2
2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	1	1
3	1	2	2	2	1	1	1	1	2	1	2
4	1	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2
5	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	2
6	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1	1
7	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1
8	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2
9	2	2	1	2	2	2	1	1	2	2	2
10	2	2	1	2	1	2	2	1	2	1	2
11	2	2	1	2	2	1	2	1	2	2	2
12	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	2
13	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1
14	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
15	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
16	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1
17	2	2	2	1	1	2	2	1	1	1	1
18	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
19	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1	1
20	1	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1
21	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
22	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
23	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
24	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
25	2	2	2	1	1	2	1	1	2	1	1
26	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
27	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
28	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
29	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
30	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
31	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
32	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	1
33	2	1	2	2	2	2	2	1	2	1	1
34	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2	2
35	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
36	2	2	1	2	1	1	1	1	1	2	2
37	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2

38	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
39	2	1	1	1	2	1	2	1	1	1	1
40	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	2
41	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
42	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
43	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2	2
44	2	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1
45	2	2	2	1	1	1	2	1	1	1	1
46	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
47	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
48	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
49	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
50	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
51	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
52	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
53	2	2	2	1	1	1	2	1	1	1	1
54	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
55	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
56	2	1	1	2	2	1	2	1	2	2	2
57	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	1
58	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
59	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	1
60	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
61	2	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1
62	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
63	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
64	2	2	2	1	1	1	1	1	1	2	1
65	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2
66	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
67	2	2	1	2	2	1	2	1	2	2	2
68	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	2
69	2	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1
70	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	2
71	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
72	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
73	2	1	2	2	2	2	2	1	2	1	2
74	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
75	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2	2
76	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
77	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
78	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2
79	2	2	2	2	2	1	2	1	2	1	1
80	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
81	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2

82	2	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1
83	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
84	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
85	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1	2
86	2	1	2	1	1	2	2	2	1	1	1
87	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2
88	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
89	1	2	1	2	1	2	1	1	1	1	1
90	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

\mathbb{Z}_{12}	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	1	2	1	2	2	2	2	1	2	1	2	2
2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
3	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
4	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
5	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
6	2	2	1	2	2	2	2	1	2	1	1	1
7	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
8	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
9	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
10	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
11	1	1	2	2	1	2	2	1	1	1	1	1
12	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
13	2	2	1	2	1	2	2	1	2	2	2	2
14	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
15	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
16	2	2	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1
17	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
18	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
19	1	2	1	2	2	2	2	1	1	1	1	2
20	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
21	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
22	1	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
23	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
24	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
25	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
26	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
27	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
28	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
29	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
30	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2

31	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
32	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
33	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
34	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
35	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
36	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
37	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
38	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
39	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
40	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
41	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
42	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
43	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
44	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
45	2	2	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1
46	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
47	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
48	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
49	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
50	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
51	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
52	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
53	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
54	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
55	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
56	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
57	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
58	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
59	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
60	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
61	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
62	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
63	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
64	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
65	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
66	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
67	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
68	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
69	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
70	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
71	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
72	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
73	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
74	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2

75	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
76	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
77	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
78	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
79	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
80	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
81	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
82	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
83	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
84	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
85	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
86	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
87	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
88	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
89	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
90	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2

Anexo 5: Base de datos

Reivindicación

Resumen de procesamiento de casos

	N	%
Casos Válido	90	100,0
Excluido	0	,0
Total	90	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,813	11

Interpretación: El Estadístico, PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA, del instrumento de investigación arrojó, 813, por ende, el instrumento es altamente confiable para la investigación por el resultado que arrojó.

Pucallpa, 26 de setiembre del 2023


FIRMA DEL EXPERTO

PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA

Prescripción adquisitiva

Resumen de procesamiento de casos

	N	%
Casos Válido	90	100,0
Excluido ^a	0	,0
Total	90	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,803	12

Interpretación: El Estadístico, **PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA**, del instrumento de investigación arrojó, 803, por ende, el instrumento es altamente confiable para la investigación por el resultado que arrojó.

Pucallpa, 26 de setiembre del 2023



FIRMA DEL EXPERTO

PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA

Anexo 6: Autorización de publicación de tesis



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

OGyT - REPOSITORIO INSTITUCIONAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Josefina Patricia Martinengui Rengifo, Geimy Ana Mozombite Saurino y David Silva Trigos, autor(es) de la tesis de pregrado titulada:

"La reivindicación y la prescripción adquisitiva en los Juzgados Civiles-sede central del Distrito Judicial de Ucayali del 2023"

Sustentada el año: 2024

Con la asesoría de: Dr. Gino Javier Pinedo Vargas

En la Facultad: Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional: Derecho y Ciencias Políticas

Autorizo la publicación:

PARCIAL Significa que se publicará en el repositorio institucional solo la carátula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar si su tesis o documento presenta material patentable, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicita el VRI UPP.

TOTAL Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Privada de Pucallpa (<http://repositorio.upp.edu.pe/>), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Privada de Pucallpa licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UPP, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto, me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Privada de Pucallpa y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 08/03/2024

DNI: 00108880

DNI: 46939036

DNI: 44770615

<http://repositorio.upp.edu.pe/>

repositorio@upp.edu.pe

Anexo 7: Informe de conformidad del asesor



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pucallpa, 15 de febrero del 2024

INFORME N° 022-2024-UPP-FDCP-GJPV

AL : **Mg. Adrián Sifuentes Rosales**
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UPP

DE : **Dr. Pinedo Vargas, Gino Javier**
Docente Asesor

ASUNTO : **Revisión de Informe Final de Tesis**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, mediante el presente documento, donde informo a su despacho que, habiendo sido designado como docente revisor de tesis denominada: **"LA REIVINDICACIÓN Y LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EN LOS JUZGADOS CIVILES-SEDE CENTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI DEL 2023"**, presentado por los bachilleres **Josefina Patricia Martinengui Rengifo, Geimy Ana Mozombite Saurino y David Silva Trigoso**, donde hago llegar mi conformidad el presente informe final de tesis, remitiendo a su despacho para su continuación del trámite correspondiente.

Sin otro particular, es lo que se informa Ud., para las acciones que sean necesarias.

Atentamente;

GINO JAVIER PINEDO VARGAS

Anexo 8: Informe de conformidad del revisor

INFORME N° 0008-2024-UPP-AHVFB-REVISOR

A : Mg. Adrián Marcelo Sifuentes Rosales
Decano de la FDCP

Del : Dr. Hugo Vicente Flores Bonifacio
Revisor

Asunto : Conformidad del Informe de Tesis

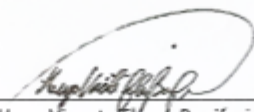
Fecha : Pucallpa, 22 de febrero de 2024

Grato es dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez hacerle llegar a su despacho la **CONFORMIDAD** del Informe de Tesis, denominado: **“La reivindicación y la prescripción adquisitiva en los juzgados civiles-sede central del distrito judicial de Ucayali del 2023”** de los tesisistas Josefina Patricia Martinengui Rengifo, Geimy Ana Mozombite Saurino y David Silva Trigos, de la escuela profesional de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Remito a su despacho mi **CONFORMIDAD** del Informe de Tesis.

Es todo lo que informo a usted señor Decano.

Atentamente,


Dr. Hugo Vicente Flores Bonifacio
Revisor

Anexo 9: Tomas fotográficas de la evidencia

